BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.933

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decisión Administrativa 348/98

Designación de representantes por el Estado Nacional ante el citado Fondo, para integrar la Comisión prevista por el artículo 23 del Decreto Nº 924/97.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se reglamenta el funcionamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el artículo 23 de la citada norma establece que el ESTADO NACIONAL, como jurisdicción, será representado por una comisión conformada por un representante, con rango no inferior a Subsecretario, de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por DOS (2) miembros designados por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mediante nota de fecha 5 de junio de 1998 ha designado al representante en dicha comisión por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Desígnanse representantes por el ESTADO NACIONAL ante el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, para integrar la Comisión prevista por el artículo 23 del Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997, al señor Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ingeniero D. Pedro Rafael MORRONE (D.N.I. Nº 16.763.311), al señor Subsecretario de Control de la SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Ingeniero D. Raúl Jorge BARIDO (D.N.I. Nº 8.386.332) y al señor Administrador Gubernamental Ingeniero D. Carlos Rodolfo RIOS (D.N.I. Nº 11.929.225).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 134/98

Creación del Registro de Deudores del Instituto Nacional de Semillas.

Bs. As., 29/6/98

VISTO el artículo 40 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Ley Nº 23.354 (ex Ley de Contabilidad), la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Nº 131/95 y la Resolución 976/97 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar un riguroso control sobre las acreencias que los usuarios del INASE mantienen con el Organismo.

Que conforme lo disponen las normas legales citadas en el Visto se deben agotar todas las instancias para el cobro de las mismas.

Que la declaración de Deudor Incobrable no implica la renuncia del Estado Nacional de su derecho al cobro.

Que la Ley 24.354 y la Resolución M.E.O. y S.P. nº 976/97 obliga a los Organismos a crear un registro de deudores.

Que a los efectos de contar con la información respectiva en tiempo y forma, así como

SUMARIO

con un ordenamiento de la misma, se hace necesario la creación de un Registro de Deudores que exponga claramente la situación de los mismos ante el Organismo.

Que por las acciones a realizar corresponde que el Registro a crearse funcione dentro del ámbito de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que la información a procesar por el mencionado Registro surge de las diferentes áreas del Organismo.

Que el DIRECTORIO reunido el día 27 de noviembre de 1997, Acta Nº 42, decidió que se remita a todas las direcciones un listado de deudores a fin de inhibir sus tramitaciones, salvo el pago de la anualidad de los Títulos de Propiedad.

Que el DIRECTORIO reunido el día 26 de junio de 1998, según Acta Nº 47, decidió la creación de un REGISTRO DE DEUDORES DEL ORGANISMO, a los efectos de cumplir con la normativa vigente y de suministrar información confiable en tiempo y forma a las diferentes áreas del INASE.

Que esta medida se dicta de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º inciso b) del Decreto Nº 2817/91.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo bien o servicio arancelado que brinde el INASE deberá ser abonado con anterioridad a la prestación del mismo.

Art. 2º — Crear en el ámbito de la Dirección de Servicios Administrativos el REGISTRO DE DEUDORES DEL INASE, el cual deberá llevar información actualizada de los Deudores del Organismo de acuerdo a las siguientes categorías:

a — Deudores Comunes

b — Deudores de cuotas según convenio Resolución 131/95

c — Deudores en Gestión Judicial

d — Deudores en gestión de Declaración de Incobrabilidad

e — Deudores Incobrables (Según Resolución 976/97)

Art. 3º — Las personas físicas o jurídicas que posean deudas por cualquier concepto con el Organismo y que figuren en el Registro de Deudores del INASE creado por el Art. 2º Inc. a, b (solo aquellos que registren atraso en el pago de cuotas del convenio) c, d y e de la presente, quedarán inhibidas de efectuar cualquier tipo de tramitación hasta tanto se proceda a la cancelación o normalización de la deuda.

Art. 4º — Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, el pago de las anualidades del Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y del Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas. Toda presentación de recursos o reclamos administrativos que hagan a la defensa de los derechos de los administrados, suspenderá hasta su resolución en firme los efectos de la medida dispuesta en el artículo anterior.

Art. 5º — Las diferentes áreas del Organismo serán responsables de suministrar a la Dirección de Servicios Administrativos en forma mensual toda aquella información que se produzca a los efectos de mantener actualizado el Registro.

Art. 6º — La Dirección de Servicios Administrativos remitirá en forma mensual a todas las Direcciones, un listado de los deudores del Organismo.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese y archívese. — Adelaida Harries.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 429/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Lo Schiavo y Bevilacqua SAICIF.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el expediente Nº 060-006276/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SAICIF, con domicilio en Santo Domingo 3.900 Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha elevado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que atento a que la firma importará y exportará bienes de idéntica Nomenclatura Arancelaria y Descripción, se hace necesario arbitrar los medios para poder controlar la operatoria.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SAICIF, con domicilio en Santo Domingo 3.900 Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-006276/97.

Art. 3º — La firma LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SAICIF deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Dto. 33/96 no son exportados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SAICIF constituye domicilio especial en Santo Domingo 3.900 - Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 429

Expediente Nº 060-006276/97

Empresa: LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SAICIF

Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8483.40.90	Coronas de arranque

Productos a Importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8483.40.90	Coronas de arranque

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 430/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Robert Bosch Argentina Industrial Sociedad Anónima.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el expediente Nº 060-004989/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Calle 34 Nº 4358, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución ex-S.M. e I. N° 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Calle 34 Nº 4358, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOCE (12) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto N° 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. N° 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. N° 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. N° 060-004989/87.

Art. 3º — La firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA,

que los bienes importados con franquicias del Decreto 33/96 no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 636, Piso 9°, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 430

Expediente N° 060-004989/97

Empresa: ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición NCM	Denominación
3926.90.90	Retén de plástico
4016.90.99	Retén de goma
7320.20.10	Resorte helicoidal de acero o de hierro
7320.90.00	Demás resortes de hierro o de acero
7326.90.00	Retén de hierro o acero
8409.91.90	Cuerpo de aluminio para sistema de inyección electrónica de combustible
8409.91.90	Subconjunto de sistema de inyección electrónica de combustible compuesto: de cuerpo, mariposa de aluminio, ejes, resorte, palancas, actuador de ralentí, potenciómetro
8409.99.90	Cuerpo de aluminio para sistema de inyección electrónica de combustible
8409.99.90	Subconjunto de sistema de inyección electrónica de combustible compuesto: cuerpo, mariposa de aluminio, ejes, resorte, palancas, actuador de ralentí, potenciómetro
8421.23.00	Filtro de combustible para motores de encendido por chispa o compresión
8483.30.20	Buje de bronce o de hierro
8483.50.10	Polea de hierro
8501.31.10	Motor eléctrico de corriente continua hasta 750 w
8505.20.90	Acoplamiento electromagnético (solenoide para motor de arranque)
8511.30.10	Distribuidor
8511.90.00	Cuerpo de aluminio de distribuidor
8511.90.00	Sonda hall
8511.90.00	Tapas de aluminio con o sin rodamientos, con o sin bujes
8511.90.00	Cubreimpulsor con o sin bujes
8512.40.10	Conjunto limpiaparabrisas
9032.90.99	Sonda lambda para controlador electrónico de sistema de inyección de vehículos automotores

Productos a Importar:

Posición NCM	Denominación
3926.90.10	Arandela de plástico
3926.90.10	Arandela aislante
3926.90.10	Arandela de pvc
3926.90.90	Retén de plástico para bomba de combustible
3926.90.90	Soporte de plástico
3926.90.90	Vástago de plástico
3926.90.90	Anilla de ajuste plástico
3926.90.90	Anillo obturador radial (retén)
3926.90.90	Brida de plástico
4010.29.00	Correa
4016.93.00	Junta de caucho
4016.99.90	Arandela de goma
4016.99.90	Retén de goma para bomba de combustible
4016.99.90	Anillo de goma soporte bomba de combustible
4016.99.90	Tapón de caucho
4016.99.90	Diafragma de goma para bomba de vacío
4823.70.00	Arandela de cartón
4823.90.90	Arandela de papel
7307.21.00	Brida de acero inoxidable para bomba de combustible
7307.91.00	Brida de hierro o de acero para bomba de combustible
7318.15.00	Perno
7318.15.00	Tornillo de acero avellanado
7318.15.00	Varilla roscada ambos extremos
7318.16.00	Tuerca de acero
7318.21.00	Arandela de seguridad de hierro o de acero
7318.22.00	Arandela de hierro
7318.23.00	Remaches
7318.24.00	Chaveta
7318.29.00	Anillo de resorte de acero
7318.29.00	Anillo de tope
7318.29.00	Anillo de acero de ajuste
7320.20.10	Resorte helicoidal cilíndrico de hierro o de acero para bomba de combustible
7320.20.90	Demás resortes helicoidales de hierro o de acero para bomba de combustible
7320.90.00	Demás resortes de hierro o de acero, para bomba de combustible
7326.90.00	Soporte de fijación de hierro o de acero
7326.90.00	Soporte de bomba de vacío de hierro o de acero
7326.90.00	Retén de hierro o de acero para bomba de combustible
7326.90.00	Arandela de seguridad
7326.90.00	Abrazadera de acero
7412.10.00	Brida de cobre refinado, para bomba de combustible
7412.20.00	Brida de aleaciones de cobre para bomba de combustible
7415.21.00	Arandela de cobre
7609.00.00	Brida de aluminio, para bomba de combustible
8302.49.00	Soporte de fijación
8409.91.90	Electroválvula para sistema de inyección de combustible
9409.91.90	Subconjunto de sistema de inyección compuesto de: galería de aluminio, acero o plástico; electroválvula, regulador de presión, cables trabas de seguridad
8409.91.90	Electroválvula canister usada en el sistema de inyección electrónica de combustible para depuración de gases
8409.99.13	Tobera
8409.99.13	Inyectores diesel
8409.99.90	Electroválvula para sistema de inyección de combustible, para motor diesel
8409.99.90	Subconjunto de sistema de inyección compuesto de: galería de aluminio, acero o plástico; electroválvula, regulador de presión, cables trabas de seguridad, para motor nafta
8413.30.10	Bomba de combustible de gasolina con motor eléctrico incorporado
8413.30.20	Bomba inyectora de combustible
8413.91.00	Tubo para conexión de bomba de combustible
8413.91.00	Tapa con filtro y válvula, de bomba de combustible
8413.91.00	Carcaza de bomba de combustible
8413.91.00	Soporte principal de bomba de combustible
8414.10.00	Bomba de vacío completa para distribuidor
8414.59.90	Conjunto electroventilador compuesto por deflector plástico, hélice y motor eléctrico

Posición NCM	Denominación
8414.59.90	Conjunto electroventilador para cabina compuesto por motor eléctrico y hélice
8414.90.10	Soporte bomba de vacío
8414.90.10	Brazo plástico leva
8414.90.10	Carcaza superior de bomba de vacío
8414.90.20	Deflector de plástico
8415.83.00	Calefactor
8421.23.00	Filtros de combustible
8421.31.00	Filtro de aire
8421.39.90	Elemento filtrante para depurar gases
8421.99.90	Base soporte de aluminio, elemento filtrante
8467.11.90	Atornillador
8481.80.92	Válvula solenoide
8481.80.99	Válvula canister
8482.10.10	Rodamiento radial de bolas
8482.10.90	Rodamiento de bolas
8482.20.10	Rodamiento radial de rodillos cónicos
8482.30.00	Rodamiento de rodillos en forma de tonel
8482.40.00	Rodamiento de agujas
8482.50.10	Rodamiento radial de rodillos cilíndricos
8483.10.40	Manivela del motor
8483.10.90	Eje con perno para distribuidores electrónicos
8483.30.20	Cojinetes
8483.30.90	Buje de hierro
8483.30.90	Buje de bronce
8483.40.90	Impulsor (piñón) para motor de arranque
8483.40.90	Horquilla
8483.40.90	Engranaje planetario
8483.50.10	Polea para alternador
8483.60.90	Diente de arrastre
8501.10.19	Motor eléctrico de corriente continua de hasta 37w de paso 2.0°
8501.31.10	Motores de corriente continua de 37.5 w a 759 w
8501.32.01	Motores electrónicos de corriente continua
8501.32.10	Motores eléctricos
8503.00.10	Partes de motores de corriente continua de 37.5 w a 759 w
8503.00.10	Partes de motores de corriente continua inferiores o igual a 37.5 w
8504.40.21	Conjunto rectificador para alternador
8505.20.90	Acoplamiento electromagnético (solenoide para motor de arranque)
8507.10.00	Batería
8511.10.00	Bujía de encendido
8511.10.00	Bujía
8511.30.10	Distribuidor
8511.30.20	Bobina de ignición
8511.40.00	Motor de arranque
8511.50.10	Alternadores
8511.80.10	Bujía de incandescencia
8511.80.20	Reguladores para distribuidores electrónicos
8511.90.00	Horquilla, para motor de arranque
8511.90.00	Carcaza para motor de arranque
8511.90.00	Planetario para motor de arranque
8511.90.00	Cubre impulsor para motor de arranque
8511.90.00	Rotor para motor de arranque
8511.90.00	Tapa colector, para motor de arranque
8511.90.00	Portaescobillas para motor de arranque

Posición NCM	Denominación
8511.90.00	Rotor para alternador
8511.90.00	Estator para alternador
8511.90.00	Hélice para alternador
8511.90.00	Conjunto contrapeso para distribuidor
8511.90.00	Diente de arrastre para distribuidor
8511.90.00	Impulsor magnético completo para distribuidor
8511.90.00	Platino
8511.90.00	Tapa de fundición de aluminio para alternadores
8512.20.11	Faro
8512.30.00	Bocina
8512.40.10	Limpialunetas
8512.40.10	Conjunto limpiaparabrisas
8512.40.10	Limpiaparabrisas
8512.90.00	Escobilla
8512.90.00	Arbol soporte
8512.90.00	Barra articulada
8512.90.00	Varillaje de limpiaparabrisas
8512.90.00	Brazo y escobilla
8532.25.90	Condensador eléctrico
8533.29.00	Resistencia de alambre
8533.31.90	Sensor de posición
8536.41.00	Relé
8536.50.90	Interruptor térmico
8536.69.90	Conectores
8536.90.10	Conector
8536.90.90	Contacto eléctrico de cobre
8536.90.90	Conectores para distribuidores electrónicos
8538.90.00	Terminal
8539.10.10	Faro unidad sellada
8539.90.90	Partes de faros unidad sellada
8541.10.29	Diodos de silicio
8544.41.00	Cable eléctrico con conectores, para bomba de combustible
8544.41.00	Cable eléctrico con conectores, para sensor de nivel de bomba de combustible
8544.49.00	Cable eléctrico para bomba de combustible
8544.49.00	Cable eléctrico para sensor de nivel de bomba de combustible
8545.20.00	Juego de escobilla
8547.20.00	Pieza aislante de plástico
8708.31.90	Caliper
8708.39.00	Plato de freno
8708.39.00	Servo freno
8708.39.00	Bomba de frenos
8708.39.00	Disco de frenos
8708.39.00	Conjunto disco y maza
8708.39.00	Cilindro de rueda
8708.39.00	Conjunto interior bomba de freno
8708.99.00	Soporte de fijación de hierro o de acero
8708.99.00	Soporte de bomba de vacío
9026.10.20	Sensor eléctrico de nivel de agua de inyección, de vehículos automotores
9026.90.90	Sensor de nivel, de bomba de combustible
9032.81.00	Regulador automático de presión hidráulica, para sistema de inyección electrónico de combustible
9032.89.11	Regulador de voltaje electrónico para alternador
9032.89.19	Regulador de voltaje para alternador

Posición NCM	Denominación
9032.89.25	Unidad de mando eléctrico de sistema de inyección nafta
9032.89.29	Captador de velocidad
9032.89.91	Regulador de presión
9032.90.99	Sonda lambda para controlador electrónico de sistemas de inyección de electrónica de combustible
9032.90.99	Detector de temperatura de aire, para controlador electrónico de sistemas de inyección de vehículos automotores
9032.90.99	Transmisor de régimen (sensor de revoluciones), para controlador de sistemas de inyección de vehículos automotores

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 431/98

Apruébase un Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma TRW ARGENTINA S.A.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 060-002634/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, la firma TRW ARGENTINA S.A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 4346, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un Programa de Fabricación e Integración Nacional.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma TRW ARGENTINA S.A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 4346, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002634/97.

Art. 3º — La firma TRW ARGENTINA S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto 33/96, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma TRW ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en, San Martín 140, piso 14, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C.y M. Nº 431

Expediente Nº 060-002634/97.

Empresa: TRW ARGENTINA S.A.

PROGRAMA DE FABRICACION E INTEGRACION NACIONAL
PARA CAJAS DE DIRECCION (LINEA DE PRODUCTOS)

FECHA DE INICIACION: 01 / 07 / 97

PERIODO	01.07.97 - 31.06.98	01.07.98 - 30.06.99	01.07.99 - 31.12.99
Porcentaje de Contenido Importado (*)	47,70	34,95	29,76
Inversiones asimilables a exportaciones ($)	-	50.000	75.000

(*) Los porcentajes se medirán de acuerdo al art. 5º del Dto. 33/96

PROGRAMA DE FABRICACION E INTEGRACION NACIONAL
CINTURONES DE SEGURIDAD (LINEA DE PRODUCTOS)

FECHA DE INICIACION: 01 / 01 / 98

PERIODO	01.01.98 - 31.12.98	01.01.99 - 31.12.99
Porcentaje de Contenido Importado (*)	48,20	32
Inversiones asimilables a exportaciones ($)	100.000	150.000

(*) Los porcentajes se medirán de acuerdo al art. 5º del Dto. 33/96

INVERSIONES DEL PROYECTO

PERIODO	01.08.97 - 31.12.97	01.01.98 - 31.07.98
Inversiones totales del Proyecto ($)	4.225.000	168.000

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 432/98

Establécese que, se consideran sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Editorial Perfil S.A. destinados a la impresión de diarios.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 061-000209/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EDITORIAL PERFIL S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la impresión de diarios.

Que la firma EDITORIAL PERFIL S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de EDITORIAL PERFIL S.A. destinados a la impresión de diarios cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a EDITORIAL PERFIL S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C.y M. Nº 432

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.31.10	$ 295,33
8413.60.11	$ 271,24
8414.59.90	$ 49,26
8421.99.10	$ 1,07

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8443.11.00	$ 359.245,56
8443.21.00	$ 688.352,70
8443.90.90	$ 30.364.70
8445.90.90	$ 7,04
8481.80.92	$ 839,08
8481.80.99	$ 592.15
8485.90.00	$ 1,60
8501.52.10	$ 6.228,90
8504.40.50	$ 6.428,98
8543.20.00	$ 123,25
9031.90.90	$ 265,05
TOTAL A FINANCIAR	$ 1.093.065,91

SON PESOS UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 91/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 434/98

Determínanse las condiciones que posee el Programa de Especialización Industrial perteneciente a la firma Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio, aprobado por Resolución Nº 70/94 ex-S.I.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 600.114/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2641 de fecha 29 de diciembre de 1992 instituyó el Régimen de Especialización Industrial, reglamentado por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 de fecha 18 de enero de 1993, modificada por las Resoluciones ex-S.I.C. Nros. 80 del 24 de marzo de 1993 y 148 del 6 de mayo de 1993.

Que al inicio del funcionamiento del Régimen de Especialización Industrial, las resoluciones aprobatorias de los programas particulares de aquellas empresas que se acogieron a los beneficios establecidos por dicho Régimen, no contenían un Anexo aclaratorio con las posiciones a exportar e importar aprobadas por la misma.

Que la experiencia recogida, recomendó la inclusión de dicho Anexo en las resoluciones de aprobación de cada programa individual, a los efectos de detallar de manera precisa las condiciones que regirían cada uno de los Programas de Especialización Industrial incluidos en el Régimen, posibilitando a su vez una mayor agilidad en los procedimientos administrativos ulteriores.

Que por lo tanto se hace necesario homogeneizar los criterios adoptados por la Autoridad de Aplicación, haciendo extensiva la utilización de Anexos a aquellos programas aún en funcionamiento, cuyas resoluciones originales no lo contengan.

Que el programa de la empresa PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO aprobado a través de la Resolución ex-S.I. Nº 70 del 25 de marzo de 1994 se encuentra en la situación antedicha.

Que a su vez la empresa solicita modificar la descripción de los productos a importar, consignando glosas más genéricas para las mercaderías aprobadas por la Resolución ex-S.I. Nº 70/94.

Que la modificación propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector indutrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — El programa de Especialización Industrial perteneciente a la firma PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO, con domicilio en la calle Vedia 3892, Capital Federal, aprobado por la Resolución ex-S.I. Nº 70 del 25 de marzo de 1994, posee las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148/93 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 600.114/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO constituye domicilio especial en la calle Vedia 3892, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 434

Expediente ex-S.I. Nº 600.114/94.

Empresa: PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.).	Descripción
8539.22.00 (8539.22.400)	Lámparas incandescentes normales

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8539.39.00	Lámparas de descarga, valor de sodio de alta presión.
8539.31.00	Tubos de descarga. Tubos fluorescentes rectos montados de a pares sobre base común con arrancador incorporado.
8539.31.00	Tubos de descarga. Tubos fluorescentes acodados, montados sobre base común con o sin arrancador, casquillo y balasto incorporado, incluso con adaptador y/o envoltura exterior de cualquier forma.
8539.31.00	Tubos fluorescentes rectos montados de a pares sobre base común con balasto incorporado.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	20.584,00	—	—
1º	20.584,00	300.000,00	279.416,00
2º	20.584,00	400.000,00	379.416,00
3º	20.584,00	400.000,00	379.416,00
4º	20.584,00	400.000,00	379.416,00
TOTAL		1.500.000,00	1.417.664,00

(1) MONTO DEFINITIVO.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 433/98

Elimínase la condición de importar una mercadería establecida en la Resolución Nº 132/96 ex-SMI que aprueba el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma Hartman Argentina Sociedad Anónima

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 060-005425/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma HARTMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, dedicada a la fabricación de muebles de plástico para jardín, con domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal, solicita que se deje sin efecto la condición de importar mercadería marca AQUARIUS en los certificados expedidos y a expedirse al amparo del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.M.I. Nº 132 del 9 de abril de 1996.

Que no es condición indispensable, para acceder al beneficio del Régimen de Especialización y Reconversión Industrial, importar bienes de una marca determinada.

Que el constante cambio en las modalidades de comercialización hace necesario la importación de mercaderías de otras marcas, siempre y cuando tengan las mismas características técnicas que los bienes aprobados en la Resolución ex-S.M.I. Nº 132/96.

Que las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa no tienen objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992

y en el 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase la condición de importar mercadería marca AQUARIUS establecida en la Resolución ex-S.M.I. Nº 132 del 9 de abril de 1996 que aprueba el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma HARTMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal.

Art. 2º — Esta eliminación será para los certificados expedidos y a expedirse en el marco de dicha Resolución aprobatoria.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 060-005425/95 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma HARTMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Avda. Eduardo Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS

Resolución 751/98

Suspéndese la recepción de solicitudes de inscripción y de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 12517/98 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto N° 1494 de fecha 20 de agosto de 1992, modificado por el Decreto N° 1495 de fecha 23 de agosto de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció el marco jurídico del transporte terrestre de cargas que se desarrolla en el ámbito de la jurisdicción nacional, con el objeto de conferir seguridad jurídica a la actividad y orientando, asimismo, el ejercicio del Poder de Policía del Estado hacia la preservación de la seguridad del transporte y el resguardo de la lealtad comercial y los derechos del consumidor.

Que en esa inteligencia, y mediante el Artículo 10 del citado Decreto N° 1494/92, se creó el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor en el que debían inscribirse las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de transporte interjurisdiccional o internacional de cargas ajenas a título oneroso por carretera, cualquiera sea su modalidad.

Que la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 104 de fecha 26 de enero de 1993 y 2044 de fecha 6 de octubre del mismo año, dispuso las acciones tendientes a la organización e implementación del citado Registro Nacional.

Que el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 asignó a esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la función de administrar los registros de los operadores de transporte del área de su competencia, en uso de la cual el ente ha continuado al frente de la administración del Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el mencionado Decreto N° 1494/92.

Que en fecha 12 de julio de 1996 se promulgó la Ley Nº 24.653 de Transporte Automotor de Cargas, la que consagra un nuevo marco legal aplicable a la actividad, generando las condiciones que permitan el funcionamiento de un servicio eficiente, seguro, con capacidad necesaria para satisfacer la demanda en un mercado donde los precios se determinan por la libre interacción de la oferta y la demanda.

Que la mencionada Ley N° 24.653 establece en su Artículo 5° que la Autoridad de Aplicación del régimen creado por la misma es el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que, asimismo, por el Artículo 6° de la ley citada se creó el Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.), dependiente de la Autoridad de Aplicación, en el que debe inscribirse en forma simple todo el que realice transporte o servicios de transporte, como actividad exclusiva o no, y sus vehículos, como requisito indispensable para ejercer la actividad.

Que la Ley N° 24.653 ordenó en su Artículo 13 la reglamentación de la misma por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de poner en vigor sus disposiciones, sin perjuicio de la inmediata vigencia de aquellas directamente operativas, disponiendo asimismo dejar sin efecto la Ley N° 12.346 en lo aplicable al transporte de carga por carretera, así como la derogación de los Decretos Nos. 1494/92 y 1495/94 y todas las disposiciones que se opongan a sus preceptos.

Que por el Decreto N° 105 de fecha 26 de enero de 1998 se aprobó, como Anexo I al mismo, la reglamentación de la Ley N° 24.653 de Transporte Automotor de Cargas.

Que el Artículo 2° del citado Anexo I del Decreto N° 105/98 dispone que el Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.) funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que establece el referido decreto que en la administración del R.U.T.A. se contará con medios informáticos a los fines de recepcionar, transmitir, archivar y dar a publicidad sus registros, debiendo tomarse recaudos de seguridad física y jurídica para el cumplimiento de esa finalidad.

Que el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 105/98 establece que el R.U.T.A. comenzará a recibir las inscripciones a partir de los CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de su publicación, debiendo concretarse las mismas dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados a partir del momento en que el registro comience a operar.

Que en virtud de lo expuesto, y atendiendo en particular a las funciones asignadas a esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en diversas disposiciones del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 105/98, se estima necesario, por intermedio de la Subgerencia de Transporte de Cargas dependiente de la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor —así como de la Gerencia de Control Técnico en lo atinente a su competencia específica— dar inicio a las tareas organizativas tendientes al mejor cumplimiento de sus funciones relativas a la registración, control y fiscalización del transporte de cargas.

Que en particular, procede encarar el diseño de los formularios e instructivos a emplearse en la registración, así como la determinación de la documentación correspondiente a cada una de las categorías de transportistas enunciadas en el citado decreto reglamentario.

Que, asimismo, se llevará a cabo el análisis de los métodos necesarios para la eficiente recepción, análisis, tramitación y archivo de la documentación a registrar, atendiendo a la verificación de la misma mediante el intercambio de información con los diversos organismos relacionados con la tarea encomendada, a la vez de encararse los estudios técnicos referidos a las alternativas informáticas para efectuar la carga de datos.

Que en la búsqueda de dichas alternativas deberá también preverse la elaboración de los mecanismos necesarios para volcar en el R.U.T.A. la totalidad de la información correspondiente a los operadores actualmente inscriptos en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor.

Que atento a la efectiva implementación del R.U.T.A. y a la fecha cierta para su funcionamiento dispuestas por el citado Decreto N° 105/98, resulta menester que este Organismo se aboque a la pronta realización de los estudios y análisis técnicos referidos, asignando los recursos humanos necesarios a tal efecto.

Que, en razón de lo expuesto, se entiende procedente suspender la recepción de solicitudes de inscripción y de renovación de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el derogado Decreto N° 1494/92, hasta tanto se dé efectivo inicio a la inscripción en el R.U.T.A. de los transportistas alcanzados por la normativa vigente y sus vehículos.

Que, en consecuencia, elementales razones de seguridad jurídica aconsejan disponer la prórroga automática de la totalidad de las inscripciones en el citado Registro Nacional —que se encuentran vigentes o en trámite de renovación— a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y hasta la fecha de inicio de recepción de solicitudes de inscripción o reinscripción en el R.U.T.A., o la que —obedeciendo a cuestiones de índole organizativa— correspondiera establecer en el futuro.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado en estos actuados la intervención relativa a su competencia.

Que la medida adoptada encuentra sustento en las facultades conferidas por el Decreto N° 1388/96.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la recepción de solicitudes de inscripción y de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el Decreto N° 1494 de fecha 20 de agosto de 1992.

Art. 2º — Las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el Decreto N° 1494 de fecha 20 de agosto de 1992, que se encuentran en vigencia o en trámite de renovación, quedan automáticamente prorrogadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y hasta la fecha de inicio de recepción de solicitudes de inscripción o reinscripción en el Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.) o la que correspondiera establecer en el futuro atendiendo a cuestiones de índole organizativa.

Art. 3º — Aféctase la totalidad del personal actualmente asignado a la inscripción de operadores en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el Decreto N° 1494 de fecha 20 de agosto de 1992, al estudio y análisis de los métodos y sistemas relacionados con la organización, migración de información y puesta en marcha del Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.).

Art. 4º — Encomiéndase a la Gerencia de Control Técnico la comunicación de la presente resolución a la totalidad de los entes con los cuales la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE mantiene convenio de fiscalización vigente.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roberto A. Ciappa. — Teodoro Funes. — José G. Capdevila. — Jorge A. Andrade.

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 752/98

Apruébase el valor del arancel para el Análisis Técnico de documentación de minibuses y ómnibus carrozados.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 7784/98 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 401 del 9 de septiembre de 1992 se establecieron las condiciones técnicas que deben cumplir los vehículos de las categorías M1 y M2 (minibuses).

Que la presentación de las unidades M1 y M2 equipadas con asientos fuera de fábrica requiere la presentación de planos y una memoria de cálculo para la distribución de las cargas sobre los ejes.

Que en fecha 12 de mayo de 1993 fue dictada la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 211, la cual establece las condiciones de presentación técnica de los vehículos categoría M3 (ómnibus carrozados) que no cuentan con los respectivos certificados de fabricación de carrocería.

Que esta norma prevé, como en el caso anterior, la posibilidad que un profesional matriculado presente planos y cálculos de carga a fin de acreditar las condiciones técnicas de las unidades.

Que ambas presentaciones son objeto de un análisis técnico por parte de la GERENCIA DE CONTROL TECNICO a fin de verificar el cumplimiento de todos los extremos de seguridad y confort contemplados en la normativa.

Que esa tarea, a diferencia de otras similares que se realizan en la misma Gerencia, no son aranceladas a pesar de que exigen un importante esfuerzo técnico y administrativo por parte del organismo.

Que resulta pertinente arancelar esta tarea en virtud que se trata de un servicio que presta el organismo a los prestadores de servicios de transporte.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1388 del 29 de diciembre de 1996, brinda la atribución suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el valor del arancel para el Análisis Técnico de documentación de unidades presentadas bajo el marco normativo de las Resoluciones S.T. Nº 401/92 y S.T. Nº 211/93 en la suma de PESOS CINCUENTA ($ 50).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto A. Ciappa. — Teodoro Funes. — José G. Capdevila. — Jorge A. Andrade.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 776/98

Modificación de la Resolución Nº 23/96 ex-IASCAV, que estableció un sistema de protección cuarentenaria para el ingreso de productos vegetales hospederos de Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus en las Areas bajo control y Erradicación de Moscas de los Frutos.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 1020/98 y su agregado Nº 5290/98, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las Resoluciones Nros. 23 del 2 de febrero de 1996 y 519 del 30 de diciembre de 1996, ambas del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 23 del 2 de febrero de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se ha establecido un sistema de protección cuarentenaria para el ingreso de productos vegetales hospederos de Ceratitis capitana y Anastrepha fraterculus en las Areas bajo control y Erradicación de Moscas de los Frutos.

Que en virtud de los resultados obtenidos se hace necesario actualizar la reglamentación cuarentenaria que evite la dispersión de las plagas citadas y asegure la protección de la zona bajo control.

Que se han evaluado las propuestas emanadas de los distintos sectores involucrados en el Programa Nacional de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos (PROCEM), tendientes a optimizar la instrumentación del Programa.

Que existe un nuevo tratamiento para frutos de pimiento (Capsicum annum) desarrollado por el State of California "Departament of Food and Agriculture Division of Plant Industry" 1991, que posibilitaría utilizar las cámaras de fumigación de Bromuro de Metilo que se disponen en nuestro país, para la aplicación del mismo.

Que se dispone de un nuevo tratamiento para frutos de naranja (Citrus sinesis) desarrollado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG), que permite utilizar temperaturas más bajas que facilitarían la aplicación del mismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Anexo II de la Resolución Nº 23 del 2 de febrero de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, incorporando al acápite 1 TRATAMIENTO DE FUMIGACION CON BROMURO DE METILO, los puntos 10 y 11 conforme al siguiente texto.

1.10. Fruta fresca: Pimiento

TEMPERATURA	DOSIS	TIEMPO DE EXPOSICION
21°C o más	32 grs. m3	3.5 Hs.

El momento de inicio del tratamiento se considera que es una vez finalizada la inyección del fumigante.

La superficie de la fruta se debe encontrar libre de humedad en el momento de la fumigación.

Para este tratamiento existen variedades de frutos de pimiento cuya calidad comercial puede ser afectada por la aplicación de los tratamientos de fumigación.

Este tratamiento es efectivo para el control de Ceratitis capitata.

1.11. Fruta fresca: naranja.

TEMPERATURA	DOSIS	TIEMPO DE EXPOSICION
12 a 21°C	40 grs. m3	3.5 Hs.

Este tratamiento es efectivo para el control de Ceratitis Capitata y Anastrepha fraterculus.

Este tratamiento es Alternativo al tratamiento 1.1. del Anexo II de la Resolución Nº 23 del 2 de febrero de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 883/98

Reinscríbese a la empresa Tendencias Empresarias S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 376 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TENDENCIAS EMPRESARIAS S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 2 de mayo de 1995 con el número TRESCIENTOS QUINCE (315).

Que mediante Resolución CNC Nº 293 del 5 de marzo de 1998 se declaró su baja del mencionado Registro en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que con fecha 23 de marzo de 1998 la empresa remitió documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Considerando anterior, la que corre agregada a fojas 62/74 de estos actuados.

Que en nueva presentación del 25 de marzo de 1998, obrante a fojas 76/81, TENDENCIAS EMPRESARIAS S.R.L. peticionó su reincorporación al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, solicitando asimismo la suspensión de los efectos del acto administrativo que dispuso su baja, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 12 in fine de la Ley 19.549.

Que a foja 88 obra una nueva presentación efectuada por la firma aludida mediante la que solicitó su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo las condiciones y requisitos exigidos por la ley, dejando constancia que tal solicitud en modo alguno implicaba renuncia a lo peticionado en su escrito del día 25 de marzo de 1998, en el cual solicitara su reincorporación al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y la suspensión de los efectos del acto administrativo que dispuso su baja del mismo.

Que con fecha 13 de mayo de 1998 se dictó la Resolución CNC Nº 665, mediante la que se estableció que las presentaciones referidas serían tenidas como solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en los términos previstos en la Resolución CNCT 007/96, para lo cual la interesada debería dar cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha tramitación.

Que se ha constatado que en la actualidad se encuentran cumplidas por parte de la solicitante la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, asimismo, TENDENCIAS EMPRESARIAS S.R.L. ha acreditado el pago del adicional en concepto de renta postal previsto en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96.

Que se encuentra acreditado en estos actuados que se ha llevado a cabo la verificación prevista en la norma citada en el Considerando precedente, constatándose que el prestador no continuaba en el ejercicio de la actividad postal durante el periodo de su baja.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por la firma TENDENCIAS EMPRESARIAS S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa TENDENCIAS EMPRESARIAS S.R.L. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS QUINCE (315).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 884/98

Inscríbese a la empresa C & M Express S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 5683 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma C & M EXPRESS S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 49/50 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada C & M EXPRESS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa C & M EXPRESS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 885/98

Inscríbese a la empresa Inmail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 3992 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma INMAIL S.R.L. ha solicitado su inscripción

en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 56/57 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada INMAIL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa INMAIL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (545).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 886/98

Reinscríbese a la empresa Postal Forum S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el expediente Nº 373 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma POSTAL FORUM S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 15 de mayo de 1996 con el número CUATROCIENTOS SEIS (406).

Que mediante su Resolución CNC Nº 272 del 5 de marzo de 1998 se declaró su baja del mencionado Registro en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que con fecha 17 de marzo de 1998 POSTAL FORUM S.A. interpuso recurso de reconsideración contra el acto referido en el Considerando anterior, el que fue rechazado mediante Resolución CNC Nº 678 del 13 de mayo de 1998.

Que en presentación del 5 de junio de 1998, POSTAL FORUM S.A. solicitó su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la modificación introducida por el artículo 7º del Decreto Nº 115/97 al artículo 11 de su similar Nº 1187/93 —mediante la que se establece la exigencia para los prestadores postales de acreditar en forma trimestral el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo— encuentra su fundamento en el Considerando dieciséis de la norma el que textualmente expresa: "Que a efectos de no tornar ilusorios los requisitos exigidos para inscribirse como prestador de servicios postales, es pertinente que se acredite el mantenimiento de los mismos en forma trimestral...".

Que la Resolución CNCT 007/96 ha previsto el procedimiento de la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales para aquellas empresas cuya baja del mismo se hubiera producido como consecuencia de no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de su inscripción.

Que en tal sentido, se juzga razonable dar curso a la tramitación de la solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales presentada por la firma POSTAL FORUM S.A. en los términos previstos en la Resolución CNCT Nº 007/96.

Que se ha constatado que en la actualidad se encuentran cumplidas por parte de la solicitante la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, asimismo, POSTAL FORUM S.A. ha acreditado el pago del adicional en concepto de renta postal previsto en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96.

Que se ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96 constatando que el prestador no continuaba en el ejercicio de la actividad postal durante el período de su baja.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por la firma POSTAL FORUM S.A. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º incisos q) y d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa POSTAL FORUM S.A. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS SEIS (406).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ACORDADA Nº 47

AÑO 1998

En San Martín, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, reunidos con la Presidencia del Doctor Narciso Juan Lugones, los Señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, que suscriben la presente, y

Vista la vacante de Escribiente (Bibliotecario) existente en el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín, producida como consecuencia de la renuncia de la Sra. Olga Lina López de Ferrari (Ac. Nº 41/98-CFASM), lo prescripto en las Acordadas Nº 53/92 CSJN, que dispone en su punto 2º), que será requisito indispensable para ocupar dicho cargo el título de bibliotecario, en la Nº 74/90 CSJN, que dispone la subsistencia de los concursos para los cargos que requieren título habilitante diferente del de abogado y las previsiones de la Nº 2/87 CFASM —aplicable en lo pertinente—, y lo solicitado por el titular de dicho organismo,

RESOLVIERON:

1. Llamar a concurso para cubrir un cargo de Escribiente (Bibliotecario) para el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín.

2. Integrar la Comisión Asesora correspondiente designando a los Doctores Alberto Mansur, Narciso Juan Lugones y Jorge Eduardo Barral (CFASM Ac. 2/87 art. 3º).

3. Publicar por un día la presente en el Boletín Oficial y comunicarla a la Dirección General de Bibliotecas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a las organizaciones profesionales de la especialidad.

4. Los interesados deberán presentarse en el horario de atención al público, en la Mesa de Entrada de la superintendencia de esta Cámara, por el término de diez (10) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial (CFASM Ac. 2/87 art. 8º).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro respectivo, por ante mí, que doy fe. — NARCISO JUAN LUGONES. — JORGE EDUARDO BARRAL. — HUGO RODOLFO FOSSATI. — HORACIO ENRIQUE PRACK. — ALBERTO MANSUR. — LIDYA B. THOMAS DE JOUR, Prosecretario Jefe.

NOTA: El Dr. Daniel Mario Rudi no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia. Conste.

e. 8/7 Nº 234.504 v. 8/7/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA

Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos
Subsecretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos
Dirección de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos
— Asistente Administrativo con orientación jurídica y de mediación - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel D - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal
— Asistente Administrativo Registrador - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel D - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
— Auxiliar Administrativo - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Dirección General de Asuntos Jurídicos
— Auxiliar Administrativo Diligenciador - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel E - cantidad de cargos: 1 (uno)

Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Humanos
— Auxiliar Administrativo en Recursos Humanos - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel E - cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal
— Auxiliar Administrativo Registrador - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel E - Cantidad de cargos: 2 (dos)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
— Auxiliar Administrativo en Atención al Público - (Nivel de educación: Ciclo Básico Secundario)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
— Auxiliar Administrativo - (Nivel de educación: Ciclo Básico Secundario)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
— Auxiliar Administrativo en Despacho - (Nivel de educación: Ciclo Básico Secundario)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
— Supervisor de Mantenimiento - (Nivel de educación: Secundario Completo)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Inspección General de Justicia
— Auxiliar Administrativo en Despacho - (Nivel de educación: Ciclo Básico Secundario)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Inspección General de Justicia
— Auxiliar en Patrimonio - (Nivel de educación: Secundario completo)
Nivel E - Cantidad de cargos: 1 (uno)

Los niveles de remuneración son: Nivel B $ 1.512.-, Nivel C $ 980.-, Nivel D $ 700.-, Nivel E $ 420.- mensuales.

Lugar de trabajo: En todos los casos en el radio de la Capital Federal.

INFORMES E INSCRIPCION: Del 27 al 31 de julio de 1998, en el horario de 11 a 16 horas en Moreno Nº 1228, Planta Baja. Los interesados que residan en el interior, podrán solicitar información e inscribirse por Fax al teléfono número 382-9419 y 382-9421.

e. 8/7 Nº 235.080 v. 8/7/98

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días (3) que de acuerdo a lo normado en su carta Orgánica art. 29 de la ley Nº 21.709 el martillero RAUL RODOLFO GUALTRUZZI, Mat. Nº 1534, Fº IV, del Dto. Judicial Mercedes, subastará por vía de liquidación administrativa, el inmueble urbano que hipotecara a su favor por el Señor Don Héctor Mario García, el día 23 de julio de 1998, a las 11 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (Buenos Aires), sobre calle Elizondo Nº 4020, con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Cha. 10, Parc. 8d con Pda. inmobiliaria Nº 17868 y Matrícula Nº 15721. El bien saldrá a la venta desocupado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme acta Notarial Nº 325 del día 22/11/1996 ante el Señor Don Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del registro Número Siete del partido de Bragado, Pagadero al contado, SIN BASE y al mejor Postor, Facilidades de hasta el 70% del valor de venta o Tasación, el que resulte inferior, previa consulta en la institución bancaria. Seña: 30%, Comisión 3% gastos del remate y sellado del Boleto, exclusivamente a cargo del comprador en el acto del remate y el saldo del precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta, por la Institución, fecha en que se entregará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compraventa al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés por tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos Inmobiliarios y Municipales, como así también servicios públicos según constancias administrativas obrantes en la Sucursal Bragado del BANCO de la NACION ARGENTINA. Escrituración a cargo exclusivo del Comprador a los Cuarenta y cinco días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del Escribano designado por el Banco, éste no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visitas del inmueble los días 21 y 22 de julio en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.,por oficina del martillero en calle Rivadavia 1970 de Bragado (Bs. As.). No se suspende por mal tiempo. Por FACILIDADES interesados consultar Gerencia de Sucursal Bragado, durante los diez días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. Bragado (B. A.), 1 de julio de 1998. — CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO, Gerente - 8122.

e. 8/7 Nº 158.113 v. 13/7/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días (3) que de acuerdo a lo normado en su carta Orgánica art. 29 de la ley Nº 21.709 el martillero RAUL RODOLFO GUALTRUZZI, Mat. Nº 1534, Fº IV, del Dto. Judicial Mercedes, subastará por vía de liquidación administrativa, el inmueble urbano que hipotecara a su favor por el Señor Don Juan Carlos GATTI, el día 22 de julio de 1998, a las 11 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado, sobre calle QUIROGA Nº 223, entre la calle de Remedios de Escalada y Avda. Gral. San Martín, con nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Man. 178, Parc. 9, con partida inmobiliaria Nº 10663 y Matrícula Nº 5197. El bien saldrá a la venta desocupado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme acta Notarial Nº 109 del día 8/4/97 ante el Señor Don Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado. Pagadero al contado, SIN BASE y al mejor Postor, Facilidades de hasta el 70% del valor de Venta o Tasación, el que resulte inferior, previa consulta en la institución bancaria. Seña: 30%, Comisión 3% gastos del remate y sellado del Boleto, exclusivamente a cargo del comprador en el acto del remate y el saldo del precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta, por la Institución, fecha en que se otorgará al COMPRADOR la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de COMPRAVENTA al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés por tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos Inmobiliarios y Municipales, según constancias administrativas obrantes en la Sucursal Bragado del Banco de la Nación Argentina. Escrituración a cargo exclusivo del Comprador a los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del Escribano designado por el Banco, éste no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visitas del inmueble los días 20 y 21 de julio en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia 1970 de Bragado (Bs. As.). No se suspende por mal tiempo. Por FACILIDADES interesados consultar Gerencia de Sucursal Bragado, durante los 10 días hábiles anteriores al de la Subasta, dentro del horario Bancario. Bragado (B. A.), 1 de julio de 1998. —

CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO, Gerente - 8122.
e. 8/7 Nº 158.114 v. 13/7/98

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.)

El ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.), ente autárquico creado por el Decreto Nº 1383/96 en el ámbito de la Secret. de Obras Púb. y Transp. del Minist. de Ec. y Obras y Serv. Públicos, comunica por dos días, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S. A. - U. T. E.", llevará a cabo el remate nº 5/98 por su cuenta y orden, con base los sig. bienes: agujereadoras radiales, tornos y balancines, máq. de hojalatería, carpintería y taller afilado, motocompresor, desmalezadoras, zorras de vía, grúa cap. 6,5 tns. c/PERKINS, autoelevador 3,5tns. (desarmado), 4 camiones Fiat 673N, Pick-Up Ford F-100, Jeep 2 vagones de madera vivienda y cub., 20m3 piedra partida, 1100 m. de cable eléc. subt., 7,5 tns. barras y planchuelas, 2150 tns. chatarra ex vagones y locomotoras, 1200tns. chatarra H°, 280tns. chatarra rieles y cupones, 500tns. boguies, pares montados, ejes, ruedas y elásticos (rezago), 2900 durmientes y 40 vigas de Q°C° t/leña, tirantes y tablas. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA s/la comisión. Remate sujeto a la aprobacioón del E.N.A.B.I.E.F., a efectuarse el día MIERCOLES 22 de JULIO de 1998 a las 13.00 hs. en la Corporacioón de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. BUENOS AIRES, JULIO dos de 1998. — ALBERTO CESAR BIEULE, Martillero, Capital Nº 16 Fº 218 L 79.
e. 8/7 Nº 234.491 v. 10/7/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA-1186

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obra al pie de la presente con la presidencia del Dr. Agustín TORRES, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria del mes julio de 1998, como así también el horario de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones y teniendo en cuenta la Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Nº 10, de fecha 31/3/98, que establece el período de Feria Judicial entre el 20 y el 31 de julio del corriente año, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Disponer que durante la feria del mes de julio de 1998 actúen como Sala de Feria con competencia impositiva, la integrada por los Dres. Ernesto C. CELDEIRO y Ethel E. GRAMAJO (toda la feria), Ignacio J. BUITRAGO (del 20 al 24 de julio inclusive) y José E. BOSCO (del 27 al 31 de julio inclusive); y con competencia aduanera, la integrada por los Dres. Rodolfo H. CAMBRA, Jorge C. SARLI y Silvia CRESCIA (del 20 al 24 de julio inclusive), Elena FERNANDEZ DE LA PUENTE, Dora P. WINKLER y Catalina GARCIA VIZCAINO (del 27 al 31 de julio inclusive). El horario de atención al público se extenderá de 12 a 16 hs.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial la presente Acordada y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas.

Dr. AGUSTIN TORRES, Presidente. — Dr. IGNACIO JOSUE BUITRAGO, Vocal. — Dr. ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Vocal. — Dr. JOSE EDUARDO BOSCO, Vocal. — Dr. CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal. — Dr. JUAN PEDRO CASTRO, Vocal. — Dr. ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — Dr. JOSE DANIEL LITVAK, Vocal. - Dra. GRACIELA L. T. de WURCEL, Vocal. — Dra. MARIA ISABEL SIRITO, Vocal. — Dra. ETHEL ELEONORA GRAMAJO, Vocal. — Dr. SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — Dra. DORA PAULA WINKLER, Vocal. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — Dr. GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — Dr. RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal. — Dra. SILVIA A. CRESCIA, Vocal. — Dra. SUSANA LIA SILBERT, Vocal. — Dra. ELENA FERNANDEZ DE LA PUENTE, Vocal. — Dr. RODOLFO HECTOR CAMBRA, Vocal, Dr. JORGE CELSO SARLI, Vocal.
e. 8/7 Nº 234.706 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2720 (18/6/98). Ref.: Circular CREFI 2-16. Instalación de filiales de entidades financieras en el país y en el exterior. Requisitos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que las entidades financieras que presenten solicitudes de instalación de nuevas filiales, deberán tener una calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de 1, 2 ó 3, en lo referente a la solución de la problemática "Año 2000". ".
e. 8/7 Nº 234.187 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2721 (19/6/98). Ref.: Circular CAMCO 1-107. Comité de Cámaras. Reglas de funcionamiento.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de comunicarles las normas que regirán el funcionamiento del Comité de Cámaras establecido mediante la Comunicación "A" 2610 del 29/10/97.

Comité de Cámaras - Reglas de Funcionamiento.

El Comité de Cámaras se constituirá en cada caso y funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Integración:

- Un representante titular de cada Cámara Electrónica de Compensación (CEC) y uno suplente.

- Un funcionario titular de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) y uno suplente, designados por Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

- Dos funcionarios titulares del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y un suplente, designados por el Subgerente General de Operaciones.

2. Misión:

Iniciar su intervención toda vez que alguna entidad no cubra oportunamente su saldo deudor neto de compensación, conforme lo establece la Comunicación "A" 2610 de este Banco Central.

De esta forma, si a las 12 horas alguna Entidad deudora no cumpliera con sus obligaciones, el Comité de Cámaras deberá ser notificado por la Cámara en donde opera la Entidad deudora, momento a partir del cual se llevará a cabo el seguimiento de la situación de la Entidad y de las consecuencias que ocaciona sobre todo el sistema, hasta tanto se regularice o defina la situación anormal.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

3. Funciones:

3.1. Evaluar la presentación realizada por las entidades de los rechazos de cheques y otros documentos compensables, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del ítem I-2 "Procedimientos en Liquidación" de la Comunicación Nº 2610.

3.2. Realizar el seguimiento de la situación de las Entidades deudoras o con problemas hasta su total Resolución.

3.3. Analizar las reversiones por Liquidación anormal a los efectos de evaluar su razonabilidad y fundamentación.

3.4. Analizar las situaciones que puedan dar lugar a la necesidad de un retraso y/o diferimiento de sesiones de compensación de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

3.5. Intervenir en los casos de aplicación del Fondo de Garantía Mutualizada.

3.6. Realizar toda otra tarea necesaria para la adecuada resolución por quien corresponda de situaciones generadas por Entidades que presenten incumplimientos en sus obligaciones en el proceso de compensación.

4. Desarrollo de las sesiones:

4.1. Quórum para deliberar: los representantes de ambas Cámaras y al menos uno del Banco Central de la República Argentina.

4.2. Las sesiones serán coordinadas por el Subgerente General de Operaciones.

4.3. Mayorías para sancionar las resoluciones: mayoría simple (la mitad más uno de los miembros), considerando un voto por representante de cada Cámara y un voto por representante del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

5. Documentación:

El Comité de Cámaras documentará todas las resoluciones que adopte y los dictámenes que emita y llevará actas de las reuniones que se realicen. La elaboración y guarda de las mismas estará a cargo de la Subgerencia General de Operaciones del B.C.R.A.

6. Comunicaciones:

El Comité de Cámaras comunicará en forma fehaciente las resoluciones adoptadas y los dictámenes que produzca a las Cámaras Electrónicas de Compensación y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 8/7 Nº 234.186 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2722 (22/6/98). Ref.: Circular CIRMO 2-23. Emisión del billete de nuevo diseño de $ 5.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en el día de la fecha este Banco pondrá en circulación el billete de nuevo diseño de $ 5. Dicho espécimen conserva los rasgos básicos del vigente, pero incorpora mejoras en el diseño y en los elementos de seguridad.

Presentará las siguientes características:

Anverso: Efigie de José de San Martín.
Reverso: Monumento al Ejército de los Andes.
Colores predominantes: verde amarillento y violeta rojizo.
Medidas: 155 x 65 milímetros.

El papel es de algodón con los siguientes elementos de seguridad:

- Marca de agua localizada, moldeada, multitonal y tridimensional, que reproduce el retrato del prócer e incluye las iniciales de su nombre en tono claro.

- Fibras de seguridad invisibles y fluorescentes a la luz ultravioleta en los colores rojo, azul y amarillo.

Impresión:

Anverso: Presenta estampados calcográficos y numeraciones topográficas sobre fondos de seguridad en offset.

Modificaciones en los diseños.

Nuevos fondos de seguridad que incluyen la reproducción parcial del testamento manuscrito de San Martín (23.1.1844).

Motivo de complementación frente-dorso constituido por un sol.

Redistribución del valor en letras y en números y de los textos.

Reacción luminosa a la luz ultravioleta en las impresiones calcográficas en tinta violeta rojizo con virado al verde amarillento.

Incorporación de un motivo complementario en calcografía: "El abrazo de Maipú" de Pedro Subercaseaux.

Número "5" en el ángulo superior izquierdo en tinta ópticamente variable (OVI).

Cuerpo del número "5" que se encuentra en el ángulo inferior derecho conformado por la repetición en microletra de la sigla BCRA.

Numeración vertical en rojo sobre el margen izquierdo y con dígitos de tamaño variable en negro a la derecha. Presentan fluorescencia roja y amarilla respectivamente a la luz ultravioleta.

Indentificación para ciegos constituida por cinco pequeños cuadrados en relieve.

Reverso: Integramente realizado en offset.

Modificaciones en los diseños.

Nuevos fondos de seguridad.

Monumento al Ejército de los Andes, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza.

Redistribución de textos e inclusión de firmas.

Incorporación de texto con datos biográficos y granadero con clarín.

Microletra en el cuerpo de los números "5", que repite la sigla BCRA.

Los billetes modificados llevarán los facsímiles de las firmas del Presidente del Banco Central de la República Argentina Dr. Pedro Pou y del Presidente de la Honorable Cámara de Senadores Dr. Carlos F. Ruckauf. Su numeración se iniciará a partir del Nro. 00.000.001A.

Los billetes en circulación correspondientes al anterior diseño de esta denominación conservan su curso legal.

e. 8/7 Nº 234.184 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2723 (22/6/98). Ref.: Circular CAMCO 1-108. Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañarles, en anexo, las hojas que reemplazan las oportunamente provistas mediante la Comunicación "A" 2559 que contienen modificaciones introducidas en las instrucciones operativas para la compensación electrónica de débito directo y cheques.

ANEXO: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/56 - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 234.173 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2724. 22/6/98. Ref.: Circular CAMCO 1-109. Sistema Nacional de Pagos. Compensación electrónica de otros documentos compensables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. la información que deberán remitir a las Cámaras Electrónicas de Compensación, utilizando los diseños de registro, definidos para cheques, de formato NACHA para la compensación electrónica de los siguientes documentos:

— Certificados de plazo fijo
— Giros bancarios
— Giros postales
— Ordenes de pago
— Cheques certificados
— Otros

Además se informan los datos necesarios para la realización de los ajustes (según Comunicación "A" 2559) o eventuales diferencias que surjan de los procesos de control de las entidades.

ANEXO I

Otros instrumentos compensables

Datos a transmitir para su compensación electrónica

La siguiente tabla contiene las especificaciones de los datos a transmitir para cada instrumento:

DOCUMENTO	BANCO	SUCURSAL	CODIGO POSTAL	NRO. DE DOCUM.	NRO. DE CUENTA	TIPO DE DOCUM.
PLAZO FIJO	Banco emisor	Ceros	001000 o el que corresp.	Nro. de P. fijo (1)	(2)	00
GIRO BANCARIO	Banco pagador	Sucursal pagadora o ceros	001000 o el que corresp.	Número de Giro (1)	(2)	00
GIRO POSTAL (3)	Entidad pagad. (0031)	Ceros o el que corresp.	001000	Número de Giro (1)	(2)	00
ORDEN DE PAGO	Banco emisor	Sucursal emisora	001000 o el que corresp.	Número de orden de pago	El que corresp. o (2)	00
CHEQUE CERTIFICADO	Banco girado	Sucursal girada	Código Postal sucursal girada	Número de cheque	(2)	00
DIFERENCIAS (AJUSTES)	Banco girado	0888	El de la plaza a que corresponda el ajuste	88888888	(4)	00
OTROS (PAGOS ADM. PUBLICA PROVINC.)	Banco pagador (0014)	0999	001000	Número preimpreso en formul.	(5)	00

(1) Se refiere al número impreso en el documento.
(2) Debe identificarse con doce nueves "9".
(3) Hasta que se modifiquen en la banda magnética CMC-7 del giro postal los datos correspondientes a código de entidad (el código "0031" debe reemplazar al "0023") y número de cuenta (debe identificarse con nueves "9" en lugar de ceros "0") las Entidades necesitarán capturar manualmente los datos correspondientes.
(4) Debe identificarse con doce ochos "8".
(5) Debe identificarse con 000000999986.

e. 8/7 Nº 234.191 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6342. 5/6/98. Ref.: Circular LISOL-1-185. Integración de requisitos mínimos de liquidez con certificados de depósito a plazo adquiridos por el Banco Central. Nómina de bancos del exterior emisores.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia, a los efectos de informarles que, de acuerdo con las pautas de inversión oportunamente aprobadas por este Banco, la compra de certificados de depósito a plazo es realizada en instituciones financieras que cumplen con los siguientes requisitos:

— se encuentran localizadas en países cuyas emisiones de deuda en moneda local o extranjera tengan una clasificación crediticia de "AAA", o su equivalente.

— cuentan, como mínimo, con una calificación de "AA-", o su equivalente, otorgada por al menos dos calificadoras de riesgo.

A fin de verificar el nivel de las calificaciones requeridas, se tienen en cuenta las emitidas por las siguientes agencias:

— Moody's Investors Service
— Standard & Poor's International Ratings Ltd. o
— Fitch IBCA Ltd.

En anexo se detalla la nómina de bancos del exterior que, entre otros, cumplen los requisitos señalados y que han sido seleccionados por esta Institución hasta el presente, en relación con la posibilidad de llevar a la práctica dicha operatoria.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —SECRETARIA GENERAL— Mesa de Entradas — Distribución — Sarmiento 454/56 - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 234.175 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6346. 19/6/98. Ref.: Circular OPASI-2-130. Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 1997.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles en anexo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del Decreto 540/95, modificado por el Decreto 1292/96, la proporción en que cada entidad financiera participa a diciembre de 1997 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de $ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estatuto Social equivale a $ 1.

B.C.R.A.	Participaciones en el fideicomiso accionista de SEDESA a diciembre de 1997	Anexo a la Com. "B" 6346

ENTIDAD	% participac. en fideicom.	Integración del capital
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	16,5046	165.045,82
BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.	8,9665	89.664,91
BANCO RIO DE LA PLATA S.A.	6,8440	68.439,93
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	4,8864	48.863,95
BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION	4,8757	48.756,95
BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A.	4,5478	45.477,95
HSBC BANCO ROBERTS S.A.	3,7301	37.300,96
BANCO BANSUD S.A.	3,6401	36.400,96
BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A.	3,5696	35.695,96
BANCO NAZIONALE DEL LAVORO S.A.	3,3308	33.307,97
BANCO MAYO COOPERATIVO LTDO.	3,1437	31.436,97
BANCO QUILMES S.A.	2,9819	29.818,97
BANCO BISEL S.A.	2,8551	28.550,97
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	2,8097	28.096,97
BANCO DEL SUQUIA S.A.	2,6120	26.119,97
BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	1,9759	19.758,98
BANCO PATRICIOS S.A.	1,4257	14.256,99
BANCO TORNQUIST S.A.	1,4134	14.133,99
BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1,2865	12.864,99
BANCO DEL BUEN AYRE S.A.	1,1192	11.191,99
LLOYDS BANK (BLSA) LIMITED	1,1190	11.189,99
BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.	1,0406	10.405,99
ABN AMRO BANK N.V.	0,9605	9.604,99
BANCO ALMAFUERTE COOP. LTDO.	0,9573	9.572,99
BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.	0,9496	9.495,99
BANCO DE MENDOZA S.A.	0,9361	9.360,99
BANCO SUDECOR LITORAL S.A.	0,9331	9.330,99
BANCO VELOX S.A.	0,9102	9.101,99
BANCO ISRAELITA DE CORDOBA S.A.	0,8609	8.608,99
MERCOBANK S.A.	0,8407	8.406,99
BANCO COMERCIAL ISRAELITA S.A.	0,6177	6.176,99
BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.	0,6060	6.059,99
BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA	0,5543	5.542,99
MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK	0,5413	5.412,99
BANCO DE CORRIENTES S.A.	0,5245	5.244,99
BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A.	0,4770	4.770,00
BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.	0,4281	4.281,00
BANCO DE SALTA S.A.	0,4062	4.062,00
BANCO REPUBLICA S.A.	0,3788	3.788,00
BANCO SANTANDER S.A.	0,3723	3.723,00
BANCO DE RIO NEGRO S.A.	0,3540	3.540,00
BANCO MEDEFIN UNB S.A.	0,3220	3.220,00
BANCO LOS TILOS S.A.	0,3034	3.034,00
CORPOR. METROPOLITANA DE FIN. S.A. BANCO	0,3000	3.000,00
BANCO PIANO S.A.	0,2534	2.534,00
BANCO CREDITO DE CUYO S.A.	0,2349	2.349,00
BANCO MARIVA S.A.	0,1815	1.815,00
CORPBANCA S.A.	0,1787	1.787,00
BANCO COMAFI S.A.	0,1635	1.635,00
BANCO DE RIO TERCERO COOP. LTDO.	0,1176	1.176,00
BANCO FLORENCIA S.A.	0,1116	1.116,00
SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FIN.	0,1054	1.054,00
EXPRINTER BANCO S.A.	0,1026	1.026,00
BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	0,0886	886,00
ING BANK N.V.	0,0744	744,00
BANCO MERCURIO S.A.	0,0738	738,00
FINANCIACIONES Y MANDATOS S.A. CIA. FIN.	0,0566	566,00
BANCO DO BRASIL S.A.	0,0231	231,00
ARGEMOFIN S.A. CIA. FIN. DE CONC. GMA.	0,0220	220,00
TOTAL	100,0000	999.999,00

e. 8/7 Nº 234.176 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6347. 23/6/98. Ref.: Circular LISOL-170. Capitales mínimos. Indice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta referido en Comunicación "A" 2632.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el índice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta de vivienda que se menciona en la Comunicación "A" 2632:

MES Y AÑO		INDICE
Octubre	1997	100,0
Noviembre	1997	98,6
Diciembre	1997	99,7
Enero	1998	99,0
Febrero	1998	98,8
Marzo	1998	99,3
Abril	1998	103,6

e. 8/7 Nº 234.188 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6348. 23/6/98. Ref.: Circular OPASI - 2-161. Cheques de pago diferido. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para recordarles, atento las consultas efectuadas ante esta Institución, que tal como surge de la redacción del artículo 54 de la Ley de Cheques, los cheques de pago diferido se deben librar a fecha determinada, posterior a la de su emisión.

Consecuentemente, ello implica que no pueden admitirse cheques de este tipo con igual fecha de libramiento que de vencimiento, por lo que procede rechazarlos por motivos formales, con los alcances previstos para esas situaciones.

e. 8/7 Nº 234.192 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Jorge Alberto NOGUES (L.E. Nº 4.247.640 - C.I.P.F. Nº 2.917.449), que el sumario Nº 793, Expediente Nº 102.410/86 instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Banco Peña S.A. (en liquidación), el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 213 del 9.6.98 que le impuso la siguiente sanción en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526, multa de $ 210.000 (pesos doscientos diez mil) e inhabilitación por 7 (siete) años. El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la Ley Nº 21.526, modificado por las leyes 24.144 y 24.627. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 1 día.

e. 8/7 Nº 234.177 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Juan Pablo CALDERON (C.I.P.F. Nº 6.096.992), Carlos Alberto GIORGELLI (C.I.P.F. Nº 3.970.431), Héctor Félix NEGRI (C.I.P.F. Nº 2.861.359), Claudio OBREMSKI (C.I.P.F. Nº 6.606.817), Demetrio RAMFOS (C.I.P.F. Nº 3.526.985 y Humberto Antonio RUBIO (L.E. Nº 5.875.500) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 562, Expediente Nº 101.404/82, que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por un día.

e. 8/7 Nº 234.178 v. 8/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a la señora ALVAREZ de VILLAHERMOSA MARIA, al señor VILLAHERMOSA ARTURO JOSE y a la entidad SAMAREXPORT SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.345/97 Sumario Nº 2982, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.180 v. 15/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a las señoras KANEFSCH De SZEJNBLUM SUSANA NORA, SZEJNBLUM SILVINA E., a los señores BERENSTEIN SILVIO - SZEJNBLUM DAMIAN ALBERTO - SZEJNBLUM DAVID y a la entidad MADEPIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.121/95 Sumario Nº 2896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.182 v. 15/7/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se "instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente".

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 01/06/98 al 30/06/98	14,11

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.912 del 05/06/98".

Gestión Activos y Pasivos. — MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/06/98 AL 30/06/98	13.95	13.87	13.79	13.71	13.64	13.56	1.16

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/06/98 AL 30/06/98	14.11	14.19	14.27	14.36	14.44	14.52	1.16

Fdo.: MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

e. 8/7 Nº 234.697 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 306/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº 250.229/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA, es titular del proyecto industrial amparado en el régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702, aprobado por el Decreto Nº 4320 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS, para la producción de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos y de productos primarios de metales no ferrosos.

Que ante los incumplimientos verificados y en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme lo dispuesto en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, se ordenó la instrucción del sumario.

Que durante todo el trámite sumarial la firma sumariada, no obstante estar debidamente notificada, no presentó ningún descargo ni aportó elemento probatorio alguno, declarándosela REBELDE en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que de acuerdo a lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma no efectuó presentación alguna vinculada con lo dispuesto en el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, como asimismo no dio cumplimiento con las presentaciones dispuestas por los Decretos Números 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de las medidas dispuestas en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que analizadas las actuaciones a la luz de las diligencias practicadas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, en las cuales se comprobó el incumplimiento total a las obligaciones promocionales asumidas a través del Decreto Nº 4320/85 de la Provincia de SAN LUIS, y el silencio de la sumariada debidamente notificada para que se defienda, dable es reconocer su culpabilidad sin atenuantes y, en razón de ello, aplicar una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la inversión actualizada del proyecto a marzo de 1991.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto Nº 4320 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS ($ 27.036.-), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y modificatoria Nº 22.702.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 8/7 Nº 234.002 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 307/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº 11.104/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA, recibió los beneficios del régimen de promoción industrial aprobado por Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 4030 del 28 de diciembre de 1984, dictado en función de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias Nros. 22.702 y 23.084, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una fábrica de tejidos de punto simple y doble fontura, en el Area de El Pantanillo, Departamento Capital de la Provincia de CATAMARCA.

Que de las investigaciones presumariales llevadas a cabo por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, surgen que la sumariada incumplió: en el personal mínimo en relación de dependencia; en mantener en el domicilio especial constituido un sistema de registraciones independientes de cualquier otra actividad; y no suministrar información en forma trimestral a la Autoridad de Aplicación.

Que ordenada la instrucción del sumario se corre vista de las actuaciones conforme el artículo 8º del Anexo —I— del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 para que haga su descargo y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse.

Que pese a estar debidamente notificada la firma no se presentó por lo que de acuerdo a lo previsto por el artículo 20 del decreto mencionado se la declara REBELDE.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, informa que la sumariada no ha

cumplimentado con los empadronamientos previstos por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, razón por la cual no está alcanzada por los beneficios establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 6º del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992 respecto a la extinción y condonación de sanciones.

Que a raíz de los incumplimientos incurridos por la firma corresponde la aplicación de lo establecido por el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que atento los incumplimientos descriptos, corresponde imponer una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto a marzo de 1991 que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 72.178,33), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 4030 del 28 de diciembre de 1984—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por las empresas y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 72.178,33), conforme lo establecido por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 8/7 Nº 234.003 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 278/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº 750-001461/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde evaluar las ofertas realizadas por los oferentes presentados en el mencionado Concurso en su Trigésima Quinta Ronda Licitatoria, a quienes ofrecieron el mayor valor del parámetro denominado "G" (Valor de la Oferta) en Areas ubicadas en las Provincias de MENDOZA y SANTA CRUZ.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 y su modificatorio Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y el Decreto Nº 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994, faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase el Area de Exploración CNQ-21 (CUENCA NEUQUINA 21) "MALARGUE SUR", ubicada en la Provincia de MENDOZA, a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Quinta Ronda Licitatoria.

ARTICULO 2º — Adjudícanse las Areas de Exploración CN-VI A/B (CUENCA NEUQUINA VI A/B) ubicada en la Provincia de MENDOZA y el Area CA-4 (CUENCA AUSTRAL 4) "LAGUNA GRANDE" ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa DOMAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA licitadas en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Quinta Ronda Licitatoria.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 8/7 Nº 234.006 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-07-98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		430.00
1/2 RES	215.00	
Cuartos	107.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	2.26	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.48	
PORCINA (2): (excepto lechones)		116,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.24	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.54	
OVINA		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por Kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

MARIA DE LA CONSOLACION OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 8/7 Nº 234.707 v. 8/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.010 del 26/jun./1998.

Expediente Nº 34.223

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por H.I.H. INTERAMERICANA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S. A. obrante a fs. 104/113.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la Presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 234.380 v. 8/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.017 del 1/jul./1998.

Expediente Nº 34.002

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 225/234.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la Presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 234.381 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

Código de Dependencia: 723

Apellido y nombre, Denominación	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DELEON HUGO ANGEL	9 DE JULIO 230	7220065	20-07395436-4
SIRCI S. R. L.	ANGEL GALLARDO 1205	7220090	30-63096088-2

CR. PALACIO HECTOR, Jefe (int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI.

e. 8/7 Nº 234.679 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

Código de Dependencia: 703

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GIMENEZ, BLANCA	SAN MARTIN 121 8300 - Neuquén	7020031 Clave 96F7E5	27-22287383-0

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.

e. 8/7 Nº 234.682 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
UNIFARMA S.A.	TTE. GRAL. PERON 1479 (1037) - CAP. FED.	048037/1	30-56828209-0
JALCE CEREALES S.R.L.	AV. CORRIENTES 534 4º "B" (1043) - CAP. FED.	048036/3	30-61253654-2
IMPORTADORA TEMPO S.A.	AV. CORRIENTES 1386 12º PISO (1361) - CAP. FED.	048034/7	30-63366062-6

SECCION "A"
AGENCIA Nº 49

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 8/7 Nº 234.685 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de Dependencia: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MARENGO MAURICIO ALFREDO	Bernardo de Irigoyen 150 6275 - VILLA HUIDOBRO CBA.	275003/1	20-06632139-9

Se elevan, a sus efectos.

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 8/7 Nº 234.689 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE POSADAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 681

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION - R.G. 100/98 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
VIGNOLO, CARLOS ERNESTO	MITRE 907 SANTO TOME - CORRIENTES.	680016	20-12939955-5
COHEN, SAMUEL	CATAMARCA 336 POSADAS — MISIONES.	680014	20-07466258-8

Cont. DANIEL HORACIO TORTORE Jefe Agencia Posadas.

e. 8/7 Nº 234.692 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0025/98	30-69875403-2	CONSTRUCTORA HUERGO S.A.	8-7-1998
001/0026/98	30-68616612-7	TOUBES CONSTRUCCIONES S.R.L.	8-7-1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante transitorio, jefe Agencia Nº 1.

e. 8/7 Nº 235.063 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LAZZARO RIBOTTA S.R.L.	CORDOBA 7750 - ROSARIO	856036/6	30-61419454-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 8/7 Nº 234.701 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

Código de Dependencia: 723

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FRIGORIFICO GIGLIO S.A.C.	AV. 12 DE OCTUBRE 2125	7220073	33-53995375-9
PUELCHE S.A.I.C.	CTE. LUIS PIEDRABUENA 5152	7220081	30-53804819-0

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S.C. de Bariloche, AFIP - DGI.

e. 8/7 Nº 234.704 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 23/6/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98-IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFIC. TRIBUTARIA
GALLO CLELIA MARIA	C. FASOLINO 870 SANTA FE	857016/7	27-04131999-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.), Agencia Sede A/C Región Santa Fe.

e. 8/7 Nº 234.740 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de Dependencia: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
JORGE RODOLFO LAGOSTENA S.R.L.	9 DE JULIO 462 SAN NICOLAS	1370219	30-60984247-0

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 8/7 Nº 234.744 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS -

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
RIVIERA PALACE S.A.	SAN LORENZO 1460 ROSARIO	856042/0	30-61562646-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 8/7 Nº 234.746 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS -

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
EFFEM ARGENTINA LIMITED SUC ARG	LIBERTADOR 602 PISO 4º	50009/7	30-66350039-9

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 8/7 Nº 234.749 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS -

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
UNIFARMA S.A.	TTE. GRAL. PERON 1479 (1037) - CAP. FED.	048037/1	30-56828209-0
CASA EL TUCUMANO S.A.	TALCAHUANO 241 (1013) - CAP. FED.	048001/0	30-54092082-2

SECCION "A"
AGENCIA Nº 49

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 8/7 Nº 234.752 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de Dependencia: 571

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Insc. en el Registro	Nº de C.U.I.T.
DOMINGUEZ, José Antonio	Av. Mullally 1273 6200 - REALICO	570005/1	20-11795995-4
MAZZOLA, Norma Inés	Calle 38 Nº 596 6360 - GRAL. PICO	570006/0	23-04630980-4

C.P.N. MIRIAM E.T. de LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.

e. 8/7 Nº 234.755 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de Dependencia: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PRESTIGIO S.R.L.	AMEGHINO 739 SAN NICOLAS	1370227	30-65630435-5

e. 8/7 Nº 234.759 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: 013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FOUCE SERGIO DANIEL	AGUIRRE 738 LOMAS DE ZAMORA	012007/3	20-17303024-0

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 8/7 Nº 234.761 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0007/1998	30-69451142-9	INBLOC S.R.L.	8/7/1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 8/7 Nº 234.654 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0006/1998	30-64487711-2	PERIMAR S.A.	8/7/1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 8/7 Nº 234.655 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO GOYA

CODIGO: 353

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
353/0006/98	30-63899373-9	NIXON COMPANY S.A.	8/7/1998

C.P. SOFIA DOMINGUEZ A/C Jefatura Distrito Goya.

e. 8/7 Nº 234.656 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 56

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0018/98	27-17761857-3	FALCAO, CLAUDIA ESTER	8/7/1998

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 8/7 Nº 234.657 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

Nº DEL CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE PUBLIC.
007/0010/98	30-59040727-1	CIENTIST S.A.	8/7/1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 8/7 Nº 234.659 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0012/98	30-63233179-3	RANKO S.A.	8/7/1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 8/7 Nº 234.660 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/0003/98	30-51652632-3	ROGELIO GONZALEZ S.A.	8/7/1998
121/0004/98	30-64006675-6	TRANSUM S.A.	8/7/1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 8/7 Nº 234.661 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO TRELEW

CODIGO: 433

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0006/98	20-13036058-1	GORT EDGAR OSVALDO	8/7/1998
433/0007/98	30-56457119-5	MAR VALLE S.R.L.	8/7/1998

C.P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 8/7 Nº 234.662 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SANTA FE, 22 DE JUNIO DE 1998

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R. G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0230/98	30-58486629-9	PRONO INGENIERIA S.R.L.	8/7/1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede A/C Región Santa Fe.

e. 8/7 Nº 234.663 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

19/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION Córdoba - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0083/98	30-51830942-7	CARUSO CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.	8/7/1998
270/0087/98	20-12407181-0	TORRES SALVADOR ANTONIO	8/7/1998
270/0093/98	30-50331781-4	RENAULT ARGENTINA S.A.	8/7/1998

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 8/7 Nº 234.665 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0007/98	30-68896621-9	KRONE COMUNICACIONES S.A.	8/7/1998
049/0018/98	33-68237244-9	NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.	8/7/1998
049/0020/98	30-57331609-2	EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS S.A.	8/7/1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 8/7 Nº 234.667 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Distrito Hernando, 22/6/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RES. GRAL. Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO HERNANDO - CBA.

CODIGO: Nº 275

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
275/0001/98	30-64690265-3	JORGE ANTUN S.A.	8/7/1998

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe Distrito Hernando.
e. 8/7 Nº 234.668 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR — RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0001/98	20-08450570-7	MARTINEZ, Alberto Mario	8/7/1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR de DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.
e. 8/7 Nº 234.669 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR — RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0005/98	30-67819319-0	TAYM S.A.	8/7/1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.
e. 8/7 Nº 234.672 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CODIGO: DT PALI

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
354/001/1998	30-66994181-8	PALOMAR S.R.L.	8/7/1998

CR. REINALDO DANIEL BARBOZA. Jefe Distrito Paso de Los Libres.
e. 8/7 Nº 234.673 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30695594883	ORMAS SAICI Y C INGENIERIA TAURO SAICIF UTE	0	83.62

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11
e. 8/7 Nº 234.819 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33641538529	TARTARINI GALILEO S.A.	0	100,00%

C.P. CRISTINA R. CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2
e. 8/7 Nº 234.821 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30550106430	MAGEL S.A.	0	100,00%

C.P. CRISTINA R. CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2
e. 8/7 Nº 234.823 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69091094-9	ACEITERA LITORAL S.A.	0	100

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 8/7 Nº 234.824 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50500284-5	CIBIE ARGENTINA S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

e. 8/7 Nº 234.826 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50436417-4	MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S.R.L.	00	100%

Contador Público CHIAPPERI, FIDEL OSCAR, Jefe Interino de la Región Nº 6.

e. 8/7 Nº 234.805 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65904015-4	AREA RIO NEGRO NORTE	0	100.00
30-64334758-6	YACIMIENTO CHORRILLOS	0	100.00
30-50366710-6	SYCIC S.A.C.I.F. e I.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 8/7 Nº 234.812 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66332224-5	ALEA Y CIA. S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 8/7 Nº 234.813 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30569636945	EKON EMPRESA DE COMUNICACIONES S.R.L.	0.0	8,69%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 8/7 Nº 234.817 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65740570-8	GARCIA. M; CAPELINO, A. BONVIN F.	0	100.00%

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe División Fiscalización Interna - Región Santa Fe.

e. 8/7 Nº 234.815 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Aduana Mar del Plata: se cita a: Segovia, Liliana Haydee (DNI. 13.267.519), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso nro.: SA37 nro. 22/97 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se le hace saber que si dentro de los diez días deposita el monto de la multa, que para el caso asciende a la suma de pesos un mil quinientos setenta y ocho ($ 1.578.-). Se declarará extinguida la acción (arts. 930 y sgtes. C.A.). — Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA - Administrador Aduana Mar del Plata.- Mar del Plata, junio 29 de 1998.- Aduana de Mar del Plata sita en Av. "A" s/n, zona fiscal, Puerto, Mar del Plata. Pcia. Bs. As.

e. 8/7 Nº 234.388 v. 8/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita al imputado que al pie se detalla para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 086/96 a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infrac-

ción al art. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada oficina Aduanera (art. 1004 C.A.), sita en 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro. — TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INF. ART.	MULTA
SA04/96/086	AGUIRREZABALA, Norberto D.	970	$ 2.400

e. 8/7 Nº 234.700 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL Anexo V-Resolución Nº 986/97

Bs. As., 2/7/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
ICO4-107943-E/97	CARLAVAN CARLOS JORGE	ALFONSIN Lucas N.	B
113126-9/97	PICCININ RICARDO	AQUILANO MIRIAN SELVA	B
ICO4-109892-J/97	BONGUILLE S.R.L.	BARRERE JUAN JOSE	B
085277-6/97	GONZALEZ MARIA DE LAS M.	BLUFSTEIN Oscar Angel	B
081040-0/97	CELLERI OSVALDO	CELLERI SERGIO G.	B
082814-6/97	ACEROS VALNI S.A.	CICCHINO OSVALDO	B
083346-3/97	AGROPERLA S.A.	LEMOS MATIAS M.	B
064946-8/97	FRIGORIF REG BOBINOS DEL SUR S.A.	MADARIAGA ERNESTO J.	B
ICO4-095720-D/97	LA PENNA CARLOS A.	MARCENARO DANIEL H.	B
ICO4-097082-G/97	LECCESE DARIO FERNANDO	MARCENARO DANIEL H.	B
072612-9/97	MADES S.A.	MARCENARO DANIEL H.	B
ICO4-095689-R/97	SEQUEIRA GUSTAVO J.	MARCENARO DANIEL H.	B
082390-5/97	HIJOS DE JALED AKIL S.C.A.	MUSE Hugo O.	B
080578-7/97	BARTHE E HIJOS S.R.L.	NAVEIRO Fabio H.	B
061828-8/97	CHAMI GUILLERMO L.	NAVEIRO Fabio H.	B
065252-9/97	IRIBARNE MARCELO A.	NAVEIRO Fabio H.	B
061973-1/97	OSIOVICH DANIEL M.	NAVEIRO Fabio H.	B
085396-0/97	DE SANTI PABLO C.	ORIOLA NORBERTO E.	B
085395-3/97	RED'S S.R.L.	ORIOLA NORBERTO E.	B
112841-2/97	MAGNESIO ARGENTINA S.A.C.I.	PEREGO ALBERTO A.	B
ICO4-108666-H/97	JANTON ADRIANA S.	PERETTI DANIEL L.	B
096289-7/97	PEREZ LUIS A.	VAZQUEZ ALBERTO	B

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 8/7 Nº 234.702 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
5960/96	FERNANDEZ, Antonio.	$ 582,67.-	Arts. 986 C.A.-
5856/96	TABORDA, Ramón Salvador.	$ 3.422,08.-	Arts. 985-986 C.A.-
5856/96	VILLAR, Hugo Eduardo.	$ 3.422,08.-	Arts. 985-986 C.A.-
2655/96	FERNANDEZ, José Manuel.	$ 501,30.-	Arts. 986 C.A.-
6941/96	ROMERO, Mario Esteban.	$ 1.210,91.-	Arts. 986 C.A.-
1239/96	CABRERA, Paul.	$ 962,50.-	Arts. 986 C.A.-
0593/98	CARBALLO, Raúl Rubén.	$ 2.633,44.-	Arts. 985-987 C.A.-
3325/96	ARDILES, Elsa.	$ 2.290,72.-	Arts. 985-986 C.A.-
0545/98	AYALA, Juan Carlos.	$ 586,26.-	Arts. 985 C.A.-
4086/96	ESPINOSA, Graciela.	$ 567,96.-	Arts. 986 C.A.-
8495/93	FARIELLO, José Alfredo.	$ 1.292,41.-	Arts. 985-986 C.A.-
1021/95	ALVAREZ, Francisca.	$ 835,50.-	Arts. 986-987 C.A.-
2997/96	AYET, José Santos.	$ 2.041,96.-	Arts. 986 C.A.-
8237/96	MENA, Félix Antonio.	$ 594,39.-	Arts. 985 C.A.-
2640/96	NUÑEZ, Norma Beatriz	$ 647,60.-	Arts. 985 C.A.-
3184/96	MANDRESA, Gerardo Daniel.	$ 1.137,66.-	Arts. 985-986 C.A.-
3698/96	CARDOZO GAMARRA, María.	$ 1.002,60.-	Arts. 986 C.A.-
8724/96	RIOFEDRO, José Luis.	$ 1.017,90.-	Arts. 986 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.748 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
9034/96	FERREYRA, Nidia Estela.	$ 1.108,08.-	Arts. 985 C.A.-
1342/96	NEGRETE, Gullermo.	$ 901,18.-	Arts. 986 C.A.-
9210/96	FLORES, Rafael Antonio.	$ 912,39.-	Arts. 985-986 C.A.-
3676/96	HINOJOSA, Sonia Elizabeth.	$ 1.241,29.-	Arts. 985-986 C.A.-
8297/96	ALANIS, Patricia Fabiana.	$ 8.789,00.-	Arts. 985 C.A.-
6284/96	QUISPE, Martín Santiago.	$ 1.045,04.-	Arts. 986 C.A.-
2970/96	FERRAJES, Rubén Mario.	$ 830,55.-	Arts. 986-987 C.A.-
8970/96	GIMENEZ, Pedro.	$ 1.009,90.-	Arts. 985 C.A.-
0271/95	AVENDAÑO, Teresa.	$ 970,43.-	Arts. 985 C.A.-
3128/96	GIMENEZ, Rafael.	$ 2.641,21.-	Arts. 986 C.A.-
8204/96	MALDONADO, Carmen.	$ 1.676,40.-	Arts. 985 C.A.-
8209/96	FERNANDEZ, Miguel Angel.	$ 561,05.-	Arts. 985 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.750 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
0236/98	ESTRADA BORJA, Eleuteria.	$ 2.304,14.-	Arts. 985-986 C.A.-
4085/96	AVELDAÑO, VERA.	$ 3.036,00.-	Arts. 985 C.A.-
0682/98	SALAZAR, Francisca.	$ 550,50.-	Arts. 985-987 C.A.-
0342/98	MIERES, Javier.	$ 635,14.-	Arts. 986 C.A.-
9415/93	SANCHEZ, Sara B.	$ 173,51.-	Arts. 977 C.A.-
5872/96	BENITEZ, José.	$ 3.402,00.-	Arts. 985-986 C.A.-
4275/96	VILCA, Francisca.	$ 501,30.-	Arts. 986 C.A.-
3466/96	LA GROTTERIA, Adrian Pablo.	$ 968,46.-	Arts. 986 -987 C.A.-
3711/96	QUINTEROS, Miguel.	$ 773,67.-	Arts. 986-987 C.A.-
9089/96	MEDINA, Ramón.	$ 1.047,75.-	Arts. 986 C.A.-
3681/96	ROGGIAPANE, Juan Domingo.	$ 5.396,67.-	Arts. 985 C.A.-
5474/96	BARRETO, Laudencia.	$ 2.286,12.-	Arts. 985 C.A.-
4124/96	TORRES, Yolanda.	$ 1.004,21.-	Arts. 985 C.A.-
3678/96	YEZA ROLON, Elva Beatriz.	$ 701,66.-	Arts. 985 C.A.-
1214/96	CACERES, Omar Alcides.	$ 1.469,55.-	Arts. 985-86 C.A.-
2852/93	LAVIÑA, Francisco.	$ 1.586,25.-	Arts. 986 C.A.-
0372/98	MEJIA MAMANI, Hortencia.	$ 1.446,25.-	Arts. 985-986 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.753 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebel-

día. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3130/96	PATIÑO GONZALEZ, Raúl	$ 995,92.-	Art. 986 C.A.-
5798/96	ACEVEDO, Marcelina	$ 6.551,77.-	Art. 985 C.A.-
2998/96	LEAL, Oscar Alejandro	$ 1.466,34.-	Art. 985-986 C.A.-
4012/96	SAMUDIO, Martina Inés	$ 696,26.-	Art. 985-986 C.A.-
3523/96	CRUZ, Andres	$ 836,10.-	Art. 985/6/7 C.A.-
2873/96	RODRIGUEZ, Ricardo A.	$ 536,42.-	Art. 986 C.A.-
2897/96	BULLE, Angela	$ 1.527,64.-	Art. 985-986 C.A.-
8089/96	RAMIREZ, Juan Alberto	$ 911,71.-	Art. 985 C.A.-
2984/96	GOMEZ, Ramón	$ 1.038,32.-	Art. 985 C.A.-
3186/96	PAEZ, Ana María	$ 685,72.-	Art. 986 C.A.-
2871/93	PALACIO, Antonio Felipe	$ 635,45.-	Art. 985-986 C.A.-
2966/96	MONZALBO, Víctor	$ 1.339,54.-	Art. 985 C.A.-
6017/96	CHIANCA, Gerardo Manuel	$ 1.945,41.-	Art. 985 C.A.-
8210/96	RAMIREZ, Miguel Angel	$ 843,12.-	Art. 985 C.A.-
2903/96	VERANGUEZ, Petrona	$ 906,40.-	Art. 986 C.A.-
3566/96	MEDRANO, Julio Oscar	$ 1.295,20.-	Art. 985 C.A.-
3755/96	AMARILLA, Rubén	$ 8.441,20.-	Art. 985 C.A.-
3317/96	LUDUEÑA, Héctor Hugo	$ 1.028,31.-	Art. 986 C.A.-
3159/96	HERRERA, Nimia Berta	$ 513,00.-	Art. 986 C.A.-
2567/93	PEREYRA, María Rosa	$ 964,70.-	Art. 985/6/7 C.A.-
6276/96	BERON, Héctor Domingo	$ 1.013,28.-	Art. 986 C.A.-
6247/96	REYNAGA, Angel Rene	$ 1.016,80.-	Art. 985-986 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.392 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe - POSADAS - Misiones.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2181/97	BURIK, Rubén.	$ 532,67.-	Arts. 977 C.A.-
1853/97	GONZALEZ, Ramón Bernardo.	$ 510,75.-	Arts. 977 C.A.-
1883/97	BARBOZA, Víctor.	$ 469,89.-	Arts. 977 C.A.-
1251/97	SILVA, Porfirio.	$ 34,83.-	Arts. 977 C.A.-
2351/97	ESTIGARRIBIA, Pereira Carlos.	$ 461,38.-	Arts. 977 C.A.-
2976/97	VILLALBA, Julio J.	$ 139,33.-	Arts. 977 C.A.-
3076/97	SANTANDER, Horacio.	$ 149,82.-	Arts. 977 C.A.-
3081/97	SEGUEIRA, Luisa.	$ 81,72.-	Arts. 977 C.A.-
8617/96	OLIVIERI, Sergio Rubén.	$ 232,30.-	Arts. 985 C.A.-
4065/96	STRIBUTA, Jorge Antonio.	$ 316,99.-	Arts. 985-986 C.A.-
4110/96	PEREZ, Elias.	$ 149,72.-	Arts. 986 C.A.-
4114/96	MACIEL, Juan Sixto.	$ 111,87.-	Arts. 986 C.A.-
4178/96	ROMERO, Margarita.	$ 84,00.-	Arts. 986-987 C.A.-
1052/97	WDOWIAK, José Luis.	$ 19,20.-	Arts. 977 C.A.-
3333/96	OROPEZA, Sabina.	$ 143,74.-	Arts. 986-987 C.A.-
3330/96	MOLINA, Néstor H.	$ 156,24.-	Arts. 986 C.A.-
3336/96	TRICARICO, María Cristina.	$ 241,81.-	Arts. 985-986-987 C.A.-
2919/97	BOGADO, Mario.	$ 76,40.-	Arts. 977 C.A.-
2215/97	LEON, Roberto O.	$ 408,60.-	Arts. 977 C.A.-
3035/97	MARTINEZ, Héctor Alfredo.	$ 177,06.-	Arts. 977 C.A.-
2205/97	BULIK, Jorge Miguel.	$ 429,03.-	Arts. 977 C.A.-
1708/97	GONZALEZ, Ricardo Jorge.	$ 476,70.-	Arts. 977 C.A.-
2166/97	SCHUNIKE, Angel.	$ 490,96.-	Arts. 977 C.A.-
1807/97	NUÑEZ, Arnaldo.	$ 360,93.-	Arts. 977 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.391 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe - POSADAS - Misiones.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
1057/97	ENRIQUE, Pedro Manuel.	$ 38,40.-	Arts. 977 C.A.-
1056/97	VERON, Alejandro.	$ 23,22.-	Arts. 977 C.A.-
1050/97	FIEDLER, Patricia.	$ 3,20.-	Arts. 977 C.A.-
1045/97	SARACINO, Alberto.	$ 34,82.-	Arts. 977 C.A.-
3865/96	GENARO, Alicia Gennaro.	$ 135,28.-	Arts. 986 C.A.-
2173/97	HASSELMAN, Clemente.	$ 304,11.-	Arts. 977 C.A.-
2218/97	RIVERO, Marta.	$ 67,77.-	Arts. 977 C.A.-
1073/97	MARQUEZ, Miguel Angel.	$ 59,52.-	Arts. 977 C.A.-
1072/97	MARTINEZ, Miguel.	$ 34,92.-	Arts. 977 C.A.-
1096/97	ACEVEDO, Damiana Marcelina.	$ 20,09.-	Arts. 977 C.A.-
1074/97	NUÑEZ, Carlos Alberto.	$ 4,80.-	Arts. 977 C.A.-
1067/97	MOLINA, Carlos Horacio.	$ 3,14.-	Arts. 977 C.A.-
4006/96	SANSON, Daniel.	$ 180,52.-	Arts. 985-986 C.A.-
4021/96	MARTINEZ, Eugenia.	$ 135,42.-	Arts. 986 C.A.-
4049/96	BERGAS, Sergio.	$ 108,34.-	Arts. 986 C.A.-
4050/96	CANTERO CASTRO, Alcides.	$ 58,82.-	Arts. 986-987 C.A.-
2338/97	STELMASUK, Miguel.	$ 163,44.-	Arts. 977 C.A.-
8836/96	ALFONZO, Rita M.	$ 318,14.-	Arts. 985 C.A.-
9317/96	CANDIA, Victoria.	$ 327,00.-	Arts. 985 C.A.-
8668/96	NUÑEZ, Norma Beatriz.	$ 477,69.-	Arts. 985 C.A.-
5060/96	VELAZQUEZ ALFONSO, Francisca.	$ 70,42.-	Arts. 986 C.A.-
0496/98	GOMEZ, Rubén.	$ 197,84.-	Arts. 985 C.A.-
3871/96	MOLINA, Balvina Gladys.	$ 86,58.-	Arts. 986 C.A.-
3147/96	MORENO, Jacinto Angel.	$ 270,64.-	Arts. 985 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.496 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe - POSADAS - Misiones.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
8205/96	MOLINA, Horacio.	$ 29,12.-	Arts. 987 C.A.-
3083/97	FIGUEREDO, María del Carmen.	$ 61,29.-	Arts. 977 C.A.-
4011/96	BRIZUELA, Miguel A.	$ 117,50.-	Arts. 986 C.A.-
8779/96	FRIER, Eduardo.	$ 271,63.-	Arts. 985 C.A.-
3225/97	VENECIA, JUAN.	$ 20,43.-	Arts. 977 C.A.-
3219/97	ORTIZ, Norberto.	$ 211,11.-	Arts. 977 C.A.-
3265/97	ACOSTA, Luz del Carmen.	$ 114,23.-	Arts. 977 C.A.-
3788/96	VIERA, Pedro Julián.	$ 322,22.-	Arts. 985 C.A.-
3789/96	BUERA, Francisco Rubén.	$ 339,41.-	Arts. 985 C.A.-
2241/97	LOPEZ, Estella Pabla.	$ 503,94.-	Arts. 977 C.A.-
3315/96	ALMONACID, Emma Haydeé.	$ 169,26.-	Arts. 986 C.A.-
4201/96	PALAVECINO, Mario.	$ 187,14.-	Arts. 985-986 C.A.-
1967/97	RODRIGUEZ, Blanca Esther.	$ 4,80.-	Arts. 977 C.A.-
2177/97	OVIEDO, Juan.	$ 115,65.-	Arts. 977 C.A.-
2224/97	GONZALEZ, Roberto.	$ 57,13.-	Arts. 977 C.A.-
2385/97	ACUÑA, Roberto.	$ 61,31.-	Arts. 977 C.A.-
2410/97	PENAYO, Agustín.	$ 23,69.-	Arts. 977 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.498 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez

(10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe - POSADAS - Misiones.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3137/96	VALENZUELA, Norma.	$ 76,71.-	Arts. 986 C.A.-
3866/96	ESTRADA BARJA, Elenteno.	$ 151,67.-	Arts. 986 C.A.-
0939/97	RODRIGUEZ, Felicito.	$ 578,85.-	Arts. 977 C.A.-
1105/97	GONZALEZ, Gladys Delia.	$ 58,24.-	Arts. 977 C.A.-
8814/96	MARTINEZ, Delia.	$ 149,46.-	Arts. 985 C.A.-
2141/97	ESTIGARRIBIA, Oscar.	$ 176,78.-	Arts. 977 C.A.-
1117/97	GOMEZ, Elida.	$ 80,64.-	Arts. 977 C.A.-
1115/97	LOPEZ, Julio César.	$ 46,44.-	Arts. 977 C.A.-
1114/97	URIZ, Norberto Roberto.	$ 175,85.-	Arts. 977 C.A.-
3658/96	BRUNETTO, Olga Ramona.	$ 178,08.-	Arts. 986 -987 C.A.-
3674/96	GOMEZ, Carmen.	$ 323,25.-	Arts. 985 C.A.-
3683/96	PAZ, Olga Etelvina.	$ 110,03.-	Arts. 986 -987 C.A.-
3133/96	QUINTERO, Héctor Daniel.	$ 101,55.-	Arts. 986 C.A.-
3132/96	ABALAS, Pedro.	$ 41,65.-	Arts. 986 C.A.-
2896/96	BASILLO, Jorge Eduardo.	$ 109,37.-	Arts. 986 C.A.-
3131/96	MEDINA, Nicasio.	$ 68,26.-	Arts. 986 C.A.-
3124/96	ACOSTA, Ana María Vicenta.	$ 122,39.-	Arts. 986 -987 C.A.-
2290/97	REJAJAGA, Nidia.	$ 57,42.-	Arts. 977 C.A.-
3893/96	ESPINDOLA, Ana María.	$ 96,12.-	Arts. 986 C.A.-
3954/96	TRINIDAD, Raúl Enrique.	$ 115,92.-	Arts. 986 C.A.-
1102/97	ALMEIDA, María de los Angeles.	$ 102,60.-	Arts. 977 C.A.-
1176/97	LEZCANO, Nélida.	$ 245,80.-	Arts. 977 C.A.-
1182/97	ROBAINA, María Lidia.	$ 87,88.-	Arts. 977 C.A.-
1066/97	DELGADO, Esteban Alberto.	$ 3,70.-	Arts. 977 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.500 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 30/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "...VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instruido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 —D.G.A.—, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss. y cc. del citado texto legal. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en calles Colón y Santa Fe - POSADAS - Misiones.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2352/97	ESQUIVEL, Carlos Martín.	$ 286,02.-	Arts. 977 C.A.-
0190/97	CRUCCI, Rodolfo.	$ 429,59.-	Arts. 977 C.A.-
2335/97	NEUMAN, Sergio.	$ 190,68.-	Arts. 977 C.A.-
2292/97	DEL PUERTO, Ramona.	$ 197,49.-	Arts. 977 C.A.-
2282/97	LANDAIRA, Héctor.	$ 68,10.-	Arts. 977 C.A.-
2275/97	DE OLIVERA, Olga.	$ 76,40.-	Arts. 977 C.A.-
2786/97	PIÑEIRO DA SILVA, Julia.	$ 79,38.-	Arts. 977 C.A.-
3122/96	LUQUEISI, Luis Horacio.	$ 306,04.-	Arts. 985 C.A.-
3123/96	GODOY, Juan Alberto.	$ 205,32.-	Arts. 985-986 C.A.-
2898/97	ESQUIVEL, Carlos M.	$ 170,25.-	Arts. 977 C.A.-
2324/97	LIMA, Perla Beatriz.	$ 108,96.-	Arts. 977 C.A.-
2337/97	DEL VALLE, Angel.	$ 115,77.-	Arts. 977 C.A.-
4651/96	OJEDA, WALTER.	$ 28,65.-	Arts. 986 C.A.-
4066/96	BERGER, Luis Alberto.	$ 99,13.-	Arts. 985-986-987 C.A.-
4084/96	FERREYRA, Francisco P.	$ 57,20.-	Arts. 986 C.A.-
1310/97	JAIME, Pedro Daniel.	$ 66,92.-	Arts. 977 C.A.-
3074/97	AMARILLA, Héctor.	$ 69,67.-	Arts. 977 C.A.-
7169/96	COUARAY, María Alfredo.	$ 92,16.-	Arts. 986 C.A.-
1039/97	MAZZECHI, Inés Teresa.	$ 13,18.-	Arts. 977 C.A.-
9480/96	GOMEZ, Juan Felipa.	$ 180,83.-	Arts. 985 C.A.-
4989/96	FIERINO, Antonio E.	$ 371,17.-	Arts. 985 C.A.-
1013/97	ZARZA, Casimiro Carlos.	$ 219,34.-	Arts. 977 C.A.-
1120/97	VILLAFAÑE, Félix.	$ 136,01.-	Arts. 977 C.A.-
5975/96	GUTIERREZ, Félix.	$ 274,16.-	Arts. 985 C.A.-

HUGO R. MARSILLI, Jefe Sección Sumarios, Aduana de Posadas.

e. 8/7 Nº 234.502 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s. s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-751	CONDORI VALVERDE MODESTO	ART. 986 CA.
EA76-98-793	CAZON MOGRO INES	ART. 987 CA.
EA76-97-332	GONZALEZ MARIA GRACIELA	ART. 986 CA.
EA76-97-277	CALLISAYA GUAENALLA TERESA	ART. 986/987 CA.
EA76-97-298	SARAVIA CONDORI SILVIA	ART. 986 CA.
EA76-97-306	CAMARGO JOSE GABRIEL	ART. 986 CA.
EA76-97-306	FLORES RODRIGUEZ MIGUEL	ART. 986 CA.
EA76-98-772	GERONIMO FILOMENA	ART. 986 CA.
EA76-97-419	BEIZAGA ROXANA	ART. 986 CA.
EA76-97-419	PALACIO CAROLINA	ART. 986 CA.
EA76-98-269	ORELLANA LUCIA DEL VALLE	ART. 986 CA.
EA76-98-299	CACERES CARMEN	ART. 986 CA.
EA76-98-635	PATIÑO DASY	ART. 986 CA.

e. 8/7 Nº 234.762 v. 8/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). — Fdo. ALBA DE LA VEGA — Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
151/97	FLORES ALBERTO	ART. 947 CA.	1176.06
151/97	FLORES ROBERTO	ART. 947 CA.	1176.06
183/97	BALCAZAR OMAR O.	ART. 947 CA.	939.20
183/97	SANCHEZ OLGA JOSEFINA	ART. 947 CA.	939.20
009/98	RODRIGUEZ CESPEDES TE	ART. 947 CA.	180.02
013/98	BUSTILLO JUAN	ART. 947 CA.	997.36
138/97	LLANOS MAMANI FELIX	ART. 987 CA.	2252.42
186/97	GERONIMO ALBERTO	ART. 986/987 CA.	2022.08
221/97	SEGUNDO NEMESIO	ART. 947 CA.	317.98
390/97	TORREJON CARMEN ROSA	ART. 985/986 CA.	126.22
204/97	GALEANO RAQUEL	ART. 947 CA.	144.86
392/97	MAMANI PORCO MARTIN	ART. 947 CA.	355.82
208/97	AYALA RUBEN DARIO	ART. 947 CA.	672.32
205/97	AGUIRRE JULIA	ART. 947 CA.	95.40
244/97	ARROYO JORGE ALBERTO	ART. 947 CA.	581.44
004/97	AGUAY LINA MERCEDES	ART. 947 CA.	671.30
006/97	RODRIGUEZ EMMA	ART. 947 CA.	58.58
188/97	VILAR BEATRIZ	ART. 947 CA.	831.96
005/98	VAZQUEZ HUGO	ART. 947 CA.	1149.56
136/97	ROMANO PEDRO NOLASCO	ART. 947 CA.	675.22
292/97	CASTRO GREGORIO	ART. 986 CA.	2846.73
251/97	SEGUNDO HECTOR R.	ART. 947 CA.	95.78
053/97	SOLIS JAVIER	ART. 947 CA.	263.56
216/97	ESCOBAR GABRIELA	ART. 947 CA.	478.52
148/97	MAMANI PACARA VIDAL	ART. 947 CA.	120.78
240/97	CASTRO GREGORIO	ART. 947 CA.	807.26
018/98	SEGOVIA DE AQUINO CEC	ART. 986 CA.	704.37
173/96	AVILES MABEL	ART. 947 CA.	189.06
304/96	CORRALES QUIROGA ZULE	ART. 947 CA.	446.62
242/96	RUIZ SALOMON HERMES	ART. 947 CA.	317.32
259/97	PORTUGAL CRESPO MARIA	ART. 947 CA.	868.10

e. 8/7 Nº 234.763 v. 8/7/98

A.F.I.P. - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500 (PESOS QUINIENTOS) se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de Casos Archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abonadas a favor del fisco (Arts. 429, ss y cc del Código Aduanero)

ACTUACION	INTERESADO
SA42-299/94	MARIA GABRIELA VAIO
SA42-110/97	GRACIELA BEATRIZ BOGARIN
SA42-541/97	ROBERTO PALACIO
SA42-010/98	JOSE ALEJANDRO CARO
SA42-012/98	SANDRA BARRIENTOS
SA42-022/98	ANDREA REGINA PINTO
SA42-052/98	RAMON VICENTE SOSA

ACTUACION	INTERESADO
SA42-075/98	FERREYRA DELIA
ACTA 35/98	LUIS ALVEZ RICAR
ACTA 37/98	CIRCE GOMEZ
ACTA 45/98	FLAVIO DA SILVA SILVEIRA
ACTA 49/98-EA42-4479/98	ZILBERTO PEDRO DE ALMEIDA

e. 8/7 Nº 234.756 v. 8/7/98

A.F.I.P. - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 CA) - Colón 701- CP 3230 - Paso de los Libres - Ctes., bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932 C.A.), indicado seguidamente. Fdo. RAUL R. ZAFFARONI, Administrador (int.) de la Aduana de Paso de los Libres.

SA42 Nº	INTERESADO	INFR. ART.	MULTA MINIMA
0127/98	MARIA ASUNCION GAUNA	977	$ 576,00
0128/98	ELENA DUARTE	977	$ 600,00
0133/98	MIGUEL ANGEL ROMERO	985	$ 2.088,00
0076/98	RAMON RAFAEL MIÑO	977	$ 750,00

E. 8/7 Nº 234.758 v. 8/7/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 444/98

Bs. As., 26/6/98

VISTO el Expediente Nº 2002-1197/98-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades no transmisibles constituyen actualmente un muy importante problema de salud pública, con registros crecientes de morbimortalidad en prácticamente todo el mundo, incluido nuestro país.

Que tal situación genera un cuantioso daño económico social, traducido principalmente en costos de atención médica de alta complejidad, pérdidas de productividad por lucro cesante y disminución de la expectativa de vida.

Que, dentro de las enfermedades no transmisibles, las patologías cardiovasculares constituyen la primera causa de mortalidad general en el país y la primera motivación de consulta médica.

Que se hace necesario planificar y ejecutar políticas y programas cada vez más intensivos, orgánicos y sistemáticos de prevención y control de estas enfermedades.

Que para ello se considera necesario contar con la participación activa de las áreas técnicas correspondientes del Ministerio y de diversas instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, de reconocido prestigio en la materia, procurando una amplia base de asesoramiento, concertación y cooperación mutuas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constitúyese una Comisión Nacional Permanente Asesora sobre Prevención y Control de Enfermedades Cardiovasculares.

ARTICULO 2º — La citada Comisión estará presidida por la Subsecretaria de Atención Comunitaria e integrada por representantes de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, el SERVICIO DE CARDIOLOGIA del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA, la FUNDACION CARDIOLOGICA ARGENTINA, la FUNDACION FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA y la FUNDACION FAVALORO ICYCC.

ARTICULO 3º — Será función de dicha Comisión Nacional asesorar en todo cuanto conciena a la planificación, implementación y evaluación de acciones de prevención y control de enfermedades cardiovasculares y los factores de riesgo involucrados.

ARTICULO 4º — La Comisión Nacional podrá invitar a colaborar en asuntos que así lo requieran a otras entidades o especialistas cuyo aporte se considere de interés a los fines propuestos.

ARTICULO 5º — Los miembros de la Comisión Nacional desempeñarán su tarea con carácter honorario, y en el caso de funcionarios de nivel oficial, sin perjuicio de las actividades a cargo en los organismos a que pertenezcan.

ARTICULO 6º — La Comisión Nacional elaborará informes semestrales sobre las actividades desarrolladas, los que serán elevados oportunamente a la Superioridad.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

e. 8/7 Nº 234.493 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 845/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 2956/96

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resulto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 80/100 ($ 7.180,80) equivalentes a 88.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública en veintiocho anomalías, de las cuales diecinueve han sido agravadas, y cinco infracciones al deber de informar, todo lo cual corresponde a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo anterior deberá ser depositado por la Distribuidora dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDELPA S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A." — JUAN A. LEGISA, Presidente.

e. 8/7 Nº 234.474 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 849/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 4646/98

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resulto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 122.305,81) correspondientes al mes de enero de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúe en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA par que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.476 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 853/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 1712/96

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" contra la Resolución ENRE Nº 249/97; 2) Notifíquese a la TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE y al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN"; 3) Oportunamente remítanse las actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA para que conozca el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 8/7 Nº 234.477 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 854/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 4577/98

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "LEDESMA S.A.A.I." en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 6.626,24) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97 en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "LEDESMA S.A.A.I.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.478 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 855/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 4579/98

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "CASA DE PIEDRA" en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 19.506,81) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "CASA DE PIEDRA". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.479 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 856/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 4644/98

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 42.594,12) correspondientes al mes de enero de 1998 por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE"; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "E.P.E. SANTA FE". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.480 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 858/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 3811/97

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a la modificación de traza de la línea que une la Central Termoeléctrica Salta, situada en las cercanías de la localidad de General Güemes con el Paso de Sico, frontera con la República de Chile entre los vértices S-46 y S-62 (Departamento de la Caldera) Provincia de Salta; que figuran como Anexo I y II respectivamente, de la presente Resolución de la cual forman parte integrante; 2) Aprobar la desafectación a servidumbre administrativa de electroducto de la Finca Las Mesadas correspondiente a la Matrícula 149 y 47 (Departamento de La Caldera) de la línea que une la Central Termoeléctrica Salta, situada en las cercanías de la localidad de General Güemes, con el Paso de Sico, frontera con la República de Chile, en la Provincia de Salta; 3) La afectación de la servidumbre administrativa de electroducto será a favor de "INTERANDES SA..", la que deberá realizar por sí o por terceros, las tramitaciones de la Ley 19.552; 4) Ordenar a "INTERANDES S.A." notificar fehacientemente la presente resolución a los propietarios de las heredades afectadas y desafectadas, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma, haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio; 5) "INTERANDES S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de la notificación de la presente resolución, la conclusión de los trámites ante la Dirección General de Inmuebles del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, a los efectos de registrar la desafectación aprobada a través del artículo 2 precedente; 6) Notifíquese a "INTERANDES S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

Los Anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.484 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 861/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 3554/97

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.153.677,17) correspondientes al mes de abril de 1997 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/7 Nº 234.481 v. 8/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 862/98

ACTA Nº 403

Expediente ENRE Nº 4729/98

Bs. As., 25/6/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Prestar conformidad con el cálculo efectuado por "CENTRAL PUERTO S.A." a "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." correspondiente a la actualización del precio del contrato de suministro de energía entre las partes para el período 1º de abril de 1998 al 31 de marzo de 1999 inclusive el que, sin considerar la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos, arroja un valor u$s 38,97/MWh (Treinta y ocho dólares estadounidenses con noventa y siete centavos por MWh); 2) Establecer que el precio del contrato de suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo precedente para el período allí señalado es de u$s 40,06/MWh Cuarenta Dolares Estadounidenses con Seis Centavos por MWH), el cual incluye una compensación positiva de u$s 0,34/MWh (treinta y cuatro centavos de dólar estadounidenses por MWh) por la diferencia entre el porcentaje de incidencia del impuesto calculado y el que efectivamente correspondió en el período transcurrido entre el 1º de abril de 1997 y el 31 de marzo de 1998 y una previsión positiva de u$s 0,75/MWh (Setenta y cinco centavos de dólar estadounidense por MW/h) como incidencia prevista del Impuesto a los Ingresos Brutos para el período que va entre el 1º de abril de 1998 y el 31 de mazo de 1999; 3) Al término del período comprendido entre el 1 de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999 se establecerá la diferencia a compensar que resulte entre la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos prevista de conformidad con lo allí dispuesto y la que efectivamente resulte, la que se trasladará al precio del período siguiente; 6) Notifíquese a "CENTRAL PUERTO S.A.", "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.". JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 8/7 Nº 234.482 v. 8/7/98

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Ley Nº 23.548

Resolución Nº 62

Bs. As., 4/6/98

VISTO:

Las solicitudes formuladas por varios Fiscos contratantes de modificación del Reglamento Interno y la necesidad de posibilitar, en su oportunidad, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda pasar a formar parte del Comité Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 61 del Plenario de Representantes de fecha 6 de mayo del corriente año se resolvió ratificar la Resolución Nº 144 del 19 de febrero del año en curso, en cuanto decidió incorporar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Comisión Federal de Impuestos.

Que ello además gravita a los fines de la fijación del quórum del Plenario para el tratamiento de los temas generales, cuanto para aquellos supuestos en que el art. 10, tercer párrafo, y art. 12 de la Ley Nº 23.548 requieren de la presencia de dos tercios de las jurisdicciones contratantes.

Que la Ley Nº 23.548, en su art. 10 ratifica la existencia de la Comisión Federal de Impuestos bajo las siguientes notas: a) Estará constituida en paridad, con un representante de la Nación y uno por cada una de las jurisdicciones adheridas; b) Jerarquiza la especialización en materia tributaria de las personas que hayan de integrarla; c) Impone que la Comisión tenga un Comité Ejecutivo, el que deberá estar integrado por la Nación y ocho jurisdicciones locales, de las cuales, en los hechos, tres de ellas lo componen en forma permanente; y d) Para las cinco plazas restantes, deja librado al Reglamento dictar las normas de elección y duración.

Que sentadas estas pautas que surgen de la ley y cotejando con ellas las propuestas formuladas se comprueba: 1º) Que la iniciativa de que la Comisión Federal de Impuestos pueda sesionar válidamente con trece (13) jurisdicciones presentes, resulta adecuada; igual que requerir, en los casos previstos por el tercer párrafo del art. 10 y el art. 12 de la Ley de Coparticipación, diecisiete (17) jurisdicciones a los mismos efectos; 2º) Que los miembros no permanentes ingresen al Comité Ejecutivo con rotación automática sobre la base de cuatro (4) zonas se exhibe a su vez como un medio eficaz para conjurar posibles diferencias y garantizar que todas las jurisdicciones puedan, en su hora, ser parte de tal instancia; 3º) Que un quinto representante sea elegido pro el Plenario entre los miembros no permanentes a los que no corresponda ingresar automáticamente en el período de que se trate, también se muestra como una mecánica prudente para satisfacer las preferencias del conjunto de los fiscos que integran la Comisión Federal de Impuestos, y 4º) Que las resoluciones generales interpretativas requieren el voto afirmativo de seis de sus miembros en el Comité Ejecutivo.

Que lo expuesto, también refleja consecuencias en relación de otros artículos del Reglamento Interno que deben alinearse con la incorporación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al régimen, y con las modificaciones que se introducen en la integración de las jurisdicciones no permanentes al Comité Ejecutivo.

Que en cuanto a la vigencia de las modificaciones que se impulsan nada obsta a que ellas comiencen a regir en lo inmediato, salvo las relativas a la conformación del Comité Ejecutivo, que lo harán, respecto a la composición de aquél o aquéllos que entre en funciones, a partir del 1º de marzo de 1999. Todo ello sin perjuicio del dictado de la nueva ley de coparticipación en los términos del art. 75, inc. 2 y de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional (texto oficial según Ley Nº 24.430).

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado verbalmente durante el Plenario por los integrantes de la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de la reforma,

EL PLENARIO DE REPRESENTANTES
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 3º, 5º, 6º y 8º del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos, por los siguientes:

Artículo 3º: La Comisión Federal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos trece (13) de las representaciones de las jurisdicciones contratantes, salvo en los casos previstos en el tercer párrafo del art. 10 y en el art. 12 de la Ley Nº 23.548, en que será necesaria la presencia de por lo menos diecisiete (17) de ellas.

Artículo 5º: A los fines de la integración del Comité Ejecutivo, a que se refiere el segundo párrafo del art. 10 de la Ley Nº 23.548, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto, las representaciones rotativas se ejercerán de la siguiente manera:

a) Un representante por cada una de las cuatro zonas que se detallan a continuación:

Zona “A”: Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy y Salta.

Zona “B”: Neuquén, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Zona “C”: San Luis, La Rioja, Mendoza, La Pampa y San Juan.

Zona “D”: Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa, y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El orden de integración, tal cual se expresa precedentemente, tendrá carácter rotativo, operando éste en forma automática y anual.

b) El quinto representante será elegido por el Plenario de entre los miembros no permanentes a los que no corresponda integrar automáticamente el Comité Ejecutivo en el período de que se trate y en la oportunidad a que alude el art. 8º de este reglamento interno.

Los cinco (5) representantes de los fiscos no permanentes durarán un año en sus funciones, y el elegido conforme el procedimiento indicado en el apartado b) precedente, podrá ser reelecto por igual procedimiento.

Asumirán sus funciones el 1º de marzo de cada año.

Artículo 6º: Serán funciones del Comité Ejecutivo:

1.- Proponer a la Comisión Federal los porcentajes de distribución cuando correspondiere.

2.- Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la aplicación de la ley. Trimestralmente dará cuenta de esta gestión a la Comisión Federal y a las jurisdicciones adheridas, sin perjuicio del derecho de éstas a solicitar esa información con anterioridad.

3.- Controlar el cumplimiento por parte de los respectivos fiscos, de las obligaciones contraídas al adherir al régimen de coparticipación, adoptando las medidas que correspondan.

4.- Decidir de oficio o a pedido del Ministerio de Economía de la Nación, de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las Municipalidades, si los gravámenes nacionales o locales se oponen o no y en su caso en qué medida, a las disposiciones del régimen de coparticipación. En igual sentido intervendrá a pedido de los contribuyentes o asociaciones reconocidas sin perjuicio de la obligación de aquellos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.

5.- Elevar a la Comisión Federal los pedidos de revisión que se presenten contra sus propias decisiones, cuando así corresponda, aportando todos los antecedentes relativos al caso.

6.- Preparar estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes, los que serán sometidos a decisión de la Comisión Federal.

7.- Recabar del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Consejo Federal de Inversiones, y de los organismos Nacionales, Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Municipales pertinentes, las informaciones que interesan a su cometido.

8.- Dictar normas generales interpretativas de la Ley 23.548, sus prórrogas o modificatorias, con el voto afirmativo de cuanto menos seis de sus miembros, las que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Nación por un (1) día.

9.- Proponer a la Comisión Federal, acompañando los antecedentes correspondientes, la designación y remoción del Secretario, de los prosecretarios y del personal técnico. Para el personal técnico, los antecedentes se obtendrán mediante el llamado a concurso.

10.- Dar cuenta en cada reunión de la Comisión Federal de la gestión realizada, en relación a los incisos 2, 3 y 7, en el lapso transcurrido desde la última reunión de aquélla.

11.- Proponer a la Comisión Federal de Impuestos, las reliquidaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 23.548.

12.- Las demás funciones que le asigne la Comisión Federal.

Artículo 8º: La Comisión Federal elegirá un Presidente y un Vice-Presidente, que durarán un año en el ejercicio de su mandato. Serán a su vez y por el mismo período, autoridades del Comité Ejecutivo. Se elegirán en el último bimestre de cada año al reunirse el Plenario de Representantes, quien elegirá, asimismo, al quinto miembro no permanente del Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º. El 1º de marzo de cada año se harán cargo las autoridades electas y los miembros no permanentes del Comité Ejecutivo a quienes les toque ocupar tales funciones, en consonancia con lo ya prescripto. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento transitorios, con iguales deberes y atribuciones. Si el Vice-Presidente se hallare también ausente, los miembros presentes elegirán un Presidente “ad-hoc” con los mismos deberes y atribuciones del titular. Las designaciones previstas en este artículo tienen carácter personal y no jurisdiccional. En caso de que el Presidente y el Vice-Presidente dejaren de ser miembros de la Comisión, el Secretario deberá convocar en un plazo perentorio al Plenario de Representantes a fin de cubrir las vacantes.

Si cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo dejare de ser miembro de la Comisión, será reemplazado por el respectivo Representante Suplente de su jurisdicción, en el carácter de tal y hasta tanto se realice la designación pertinente.

ARTICULO 2º — Las modificaciones precedentes entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo las relativas a la conformación del Comité Ejecutivo, que lo serán respecto a la composición y elección de aquél o aquéllos que entren en funciones a partir del 1º de marzo de 1999.

ARTICULO 3º — Disponer que por Secretaría se elabore un nuevo texto ordenado del Reglamento Interno que incluya las modificaciones que aquí se introducen.

ARTICULO 4º — Notificar el dictado de la presente resolución a todos los Fiscos adheridos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial. — Cr. ERNESTO OSVALDO FRANCO, Presidente. — Dr. ERNESTO C. CABANILLAS, Secretario.

e. 8/7 Nº 234.683 v. 8/7/98

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Ley Nº 23.548

Resolución Nº 147

Bs. As., 2/7/98

VISTO:

Que esta Presidencia, fue habilitada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, para decretar si lo considerara conveniente, un receso administrativo en su ámbito a partir del 20/7/98 hasta el 31/7/98 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que la Asesoría Jurídica ha informado la factibilidad de la presente resolución y la inexistencia de causas que demanden procesalmente tratamientos con plazos excepcionales;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer receso administrativo a partir del 20/7/98 hasta el 31/7/98 inclusive, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Cr. ERNESTO OSVALDO FRANCO, Presidente. — Dr. ERNESTO C. CABANILLAS, Secretario.

e. 8/7 Nº 234.678 v. 8/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Resolución Nº 282/98

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423. DISTRITO BALCARCE.

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE (INT.) DE LA REGION MAR DEL PLATA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan a partir del 31/5/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales”.

“La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación”.

“Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial”.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423. GRANDES CONTRIBUYENTES
DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-11611204-4	MACHADO, Lino Oscar
20-05334920-0	MUCCI, Norberto Horacio

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-12428403-2	REYNOSO, Roberto H.
20-14551987-0	LOPEZ, Marcelo José
27-01175919-5	MIRANDE, Inés G. De
20-21861129-0	RAMOS, Pablo Avelino
23-11685833-9	MOHANA, Alejandro J.
33-65663505-9	VITTAL Y CARLON S.R.L.
20-11685984-0	PAONESA, Eduardo
30-50748057-4	MARIANA G. DE LAHITTE E HIJO
27-17324134-3	PISTOLESSI, Silvana Luján
20-06612628-6	OCHOA, Héctor R.
20-01271823-4	LAUCIRICA, Raúl
30-62336787-4	RUBERTO, Francisco y RUBERTO, Osvaldo
23-14848024-9	RASTELLI, Luis María
20-16396429-6	MOHANA, Mario Daniel
27-10228800-4	MELUCCI, María Irene
30-61514586-2	SUC. FRANCISCO ERBITY
20-08702269-3	MENDEZ, Atilio Manuel
20-05327668-8	MORAN, Luis Angel
30-61613351-5	UNITEC SACIFIA
20-13231092-1	PEREZ, Roberto
20-05301564-7	LOPEZ, Juan
30-58456459-4	ODRIOZOLA Y BUCETA S.R.L.
30-63810026-2	LUIMAR S.R.L.
30-65579279-8	MAPRI S.A.
30-51859156-4	RAUL AMADO CUNQUEIRO SACI
27-02902349-8	MANTEROLA, Julia Elena

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 3/7 Nº 233.870 v. 10/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Carniceros Unidos de Carlos Casares SA (C.U.C.C.S.A.) CUIT: 30-58455876-4. Agustín Alvarez y Compaire Nueve de Julio (B). Impuesto al Valor Agregado, Períodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 RG 3624 y 4059 (Retenciones por compra hacienda vacuna) RG 3624, 4059 y 3867 Percepciones por venta de carne y subproductos. Resolución Nº 23/98.

Junín (B), 18/5/98

VISTO las presentes actuaciones originadas con motivo de la fiscalización practicada por esta Dirección General al contribuyente Carniceros Unidos de Carlos Casares S. A., con domicilio fiscal en Agustín Alvarez y Compaire de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-58455876-4.

Que la responsable presentó en el Impuesto al Valor Agregado la declaración jurada del período agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1995, enero y febrero de 1996, omitiendo hacerlo por marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1996 (ver fs. 280, 384/390, 393 y 417 del Cuerpo de Verificación Nº 2 y 3 del Impuesto al Valor Agregado) y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada y declarada por el responsable es la explotación de un establecimiento de matanza de ganado (Código 311111), el cual está ubicado en Agustín Alvarez y Compaire de la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires.

Que el personal fiscalizador teniendo en cuenta la información extraída del Sub-Diario de Ventas, y el Sub Diario de Compras de Hacienda y Generales de la firma (Ver Fs. 12/200 Cuerpo de Verificación Nº 1 del Impuesto al Valor Agregado y fs. 201/207 y fs. 315/360 del Cuerpo de Verificación Nº 2 del Impuesto al Valor Agregado), determinó los débitos y créditos fiscales resultantes por el período agosto de 1995 a agosto de 1996 (fs. 378/380 del Cuerpo ya citado), cotejándolos con los declarados por la firma en sus DDJJ presentadas por los meses de agosto de 1995 a febrero de 1996, detectándose diferencias a favor de esta Dirección por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996, procediéndose también a confeccionar las DDJJ originales por el período marzo a agosto de 1996.

Que ante esa situación el personal fiscalizador procedió a proyectar declaraciones juradas rectificativas por los períodos agosto de 1995 a febrero de 1996 y declaraciones juradas originales por los períodos marzo a agosto de 1996 (Form. 757), los que arrojan un saldo a ingresar a favor de esta Dirección General Impositiva de $ 2.069,89 por el período agosto de 1995, de $ 26.456,31 por el setiembre de 1995, de $ 3.634,33 por el período octubre de 1995, de $ 2.142,90 por el período noviembre de 1995; de $ 17.167,43 por el período diciembre de 1995, de $ 28.451,59 por el período enero de 1996; de $ 20.779,95 por el período febrero de 1996, de $ 2.086,92 por el período marzo de 1996, de $ 1.603,54 por el período abril de 1996, de $ 1.290,46 por el período mayo de 1996, de $ 57.355,42 por el período junio de 1996, de $ 32.017,64 por el período julio de 1996 y de $ 9.645,53 por el período agosto de 1996.

Que en función de lo previsto en el art. 10 de la RG 3624 y art. 3 de la RG 4059 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de retención por las compras de animales bovinos en pie con destino directo a faena.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Compras de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 55 del Cuerpo de Verificación Retenciones), procedió a determinar las retenciones practicadas y no ingresadas por aquélla por el período setiembre de 1995 a setiembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Retenciones por Compra Animales (RG 3624 y 4059).

Período	Vencimiento		Importe
21/08/95 al 10/09/95	17/10/95	$	2.488,00
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$	4.920,00
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$	2.726,00
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$	2.058,00
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$	656,00
22/10/95 al 28/10/95	01/11/95	$	1.424,00
29/10/95 al 04/11/95	08/11/95	$	1.094,00
05/11/95 al 11/11/95	15/11/95	$	770,00
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$	100,00
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$	175,00
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$	940,00
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$	815,00
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$	585,00
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$	1.340,00
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$	1.215,00
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$	1.075,00
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$	985,00
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$	785,00
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$	1.080,00
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$	1.325,00
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$	1.785,00
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$	1.350,00
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$	1.130,00
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$	640,00
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$	1.105,00
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$	1.400,00
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$	2.535,00
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$	2.580,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$	3.135,00
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$	2.440,00
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$	4.110,00
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$	1.845,00
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$	2.830,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$	800,00
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$	2.890,00
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$	1.240,00
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$	1.785,00
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$	1.090,00
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$	2.325,00
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$	845,00
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$	405,00
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$	97,00
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$	85,00
08/09/96 al 14/09/96	18/09/96	$	49,00
15/09/96 al 21/09/96	25/09/96	$	255,00
22/09/96 al 28/09/96	02/10/96	$	12,00

Que en función de lo previsto en el art. 6 de la RG 3624 y art. 10 de la RG 4059 y sus modificaciones, y RG 3867 y sus modificaciones, la contribuyente estaba obligada a actuar como agente de percepción por las ventas de carnes y subproductos de animales bovinos.

Que el personal fiscalizador, teniendo en cuenta la información extraída del Subdiario Ventas de Hacienda de la firma (Fs. 3 a 146 del Cuerpo de Verificación Percepciones), procedió a determinar las percepciones practicadas y no ingresadas por aquella por venta de carne y subproductos por el período Setiembre de 1995 a Setiembre de 1996, las que se detallan seguidamente:

Percepciones venta de Carne (RG 3624 y 4059)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 20/08/95	05/09/95	$ 8.133,70
21/08/95 al 10/09/95	25/09/95	$ 16.293,46
11/09/95 al 30/09/95	17/10/95	$ 17.892,18
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 5.059,88
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 4.902,24
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 4.608,46
12/11/95 al 18/11/95	22/11/95	$ 80,76
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 861,48
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 725,56
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 2.880,60
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 3.966,12
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 6.500,24
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 5.346,84
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 4.757,16
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 7.254,84
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 6.715,68
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 3.567,48
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 5.291,52
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 6.312,81
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 6.562,80
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 6.339,72
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 5.223,48
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 3.095,16
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 5.106,48
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 2.914,32
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 4.181,04
31/03/96 al 06/04/96	10/04/96	$ 4.211,40
07/04/93 al 13/04/96	17/04/96	$ 4.122,48
14/04/96 al 20/04/96	24/04/96	$ 6.835,00
21/04/96 al 27/04/96	02/05/96	$ 4.824,20
28/04/96 al 04/05/96	08/05/96	$ 6.731,68
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 12.504,88
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 14.834,08
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 4.223,44
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 6.021,08
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 6.559,84
09/06/96 al 15/06/96	19/06/96	$ 14.246,84
16/06/96 al 22/06/96	26/06/96	$ 14.373,80
23/06/96 al 29/06/96	03/07/96	$ 16.476,36
30/06/96 al 06/07/96	11/07/96	$ 7.011,88
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 491,87
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 363,49
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 250,40
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 10,98
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 291,51
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 185,59
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 491,43
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 254,11

Percepciones Ventas de Subproductos (RG 3867)

Período	Vencimiento	Importe
01/08/95 al 10/08/95	15/08/95	$ 29,66
11/08/95 al 20/08/95	24/08/95	$ 66,61
21/08/95 al 30/08/95	05/09/95	$ 79,19
01/09/95 al 10/09/95	13/09/95	$ 166,71
11/09/95 al 20/09/95	25/09/95	$ 116,08
21/09/95 al 30/09/95	04/10/95	$ 123,01
01/10/95 al 07/10/95	11/10/95	$ 78,32
08/10/95 al 14/10/95	19/10/95	$ 158,49
15/10/95 al 21/10/95	25/10/95	$ 103,52
19/11/95 al 25/11/95	29/11/95	$ 736,95
26/11/95 al 02/12/95	06/12/95	$ 682,04
03/12/95 al 09/12/95	13/12/95	$ 341,46
10/12/95 al 16/12/95	20/12/95	$ 873,99

Período	Vencimiento	Importe
17/12/95 al 23/12/95	28/12/95	$ 659,05
24/12/95 al 30/12/95	04/01/96	$ 921,05
31/12/95 al 06/01/96	10/01/96	$ 813,44
07/01/96 al 13/01/96	17/01/96	$ 337,90
14/01/96 al 20/01/96	24/01/96	$ 490,38
21/01/96 al 27/01/96	31/01/96	$ 592,11
28/01/96 al 03/02/96	07/02/96	$ 364,22
04/02/96 al 10/02/96	14/02/96	$ 511,72
11/02/96 al 17/02/96	21/02/96	$ 393,77
18/02/96 al 24/02/96	28/02/96	$ 267,10
25/02/96 al 02/03/96	06/03/96	$ 215,11
03/03/96 al 09/03/96	13/03/96	$ 326,70
10/03/96 al 16/03/96	20/03/96	$ 802,74
17/03/96 al 23/03/96	27/03/96	$ 657,16
24/03/96 al 30/03/96	03/04/96	$ 109,78
05/05/96 al 11/05/96	15/05/96	$ 282,54
12/05/96 al 18/05/96	22/05/96	$ 667,90
19/05/96 al 25/05/96	29/05/96	$ 430,00
26/05/96 al 01/06/96	05/06/96	$ 540,75
02/06/96 al 08/06/96	13/06/96	$ 384,18
07/07/96 al 13/07/96	17/07/96	$ 1.566,08
14/07/96 al 20/07/96	24/07/96	$ 803,50
21/07/96 al 27/07/96	31/07/96	$ 273,13
28/07/96 al 03/08/96	07/08/96	$ 261,21
04/08/96 al 10/08/96	14/08/96	$ 128,19
18/08/96 al 24/08/96	28/08/96	$ 61,03
25/08/96 al 31/08/96	04/09/96	$ 144,31
01/09/96 al 07/09/96	11/09/96	$ 93,69

Que en consecuencia corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, períodos Agosto de 1995 a Agosto de 1996, como así también por las Retenciones y Percepciones Cobradas y No ingresadas correspondientes a las Resoluciones Generales 3624, 4059 y 3867 y sus modificaciones, por los montos y períodos detallados precedentemente, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 24 y sgtes. de la ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, acompañándose trece (13) Form. 757.

Que asimismo la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 46 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber presentado declaraciones juradas engañosas que no responden a la realidad, no ingresando a su respectivo vencimiento el tributo debido, por los periodos Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1995 y Enero a Febrero de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado. Que la voluntad de producir declaraciones juradas engañosas surge de la grave contradicción existente entre las registraciones y demás documentación del contribuyente, con los datos que surgen de las declaraciones juradas presentadas (Art. agregado a continuación del art. 46, inc. a) de la ley procedimental ut-supra citada).

Que también la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 45 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber omitido el pago de impuestos mediante la falta de presentación de las declaraciones juradas por los períodos Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1996 en el Impuesto al Valor Agregado.

Que además la conducta del contribuyente encuadra "prima facie" en el art. 47 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, al haber retenido y no ingresado a sus respectivos vencimientos, las retenciones y/o percepciones previstas en la RG 3624, 4059 y 3867 por los períodos Noviembre de 1995, Agosto y Setiembre de 1996.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley procedimental citada corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento lo informado por la fiscalización actuante sobre el desconocimiento del domicilio de la responsable —Art. 4 de la RG 2210—, resulta necesario practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 23, 24, 45, 46, 47, 72, 73, 74 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Ley de Impuesto Al Valor Agregado y sus modificaciones, RG 3624, RG 4059, RG 3867 y sus modificaciones, Ley 24.629, Decretos 1156/96, 1589/96, Decreto 618/97, Decreto 646/97 y Disposición AFIP 128/98, Decreto 1397/79, y RG 2210, art. 4

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION JUNIN DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
—DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados para que dentro de los quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco limitada a los aspectos fiscalizados. Para el supuesto de conformar las liquidaciones que se le practican y presentar las declaraciones juradas que se le rectifican, deberá concurrir a la dependencia en la cual se halla inscripto y cumplir los lineamientos de la RG 4067.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación de la vista deberá ser entregada únicamente en esta dependencia, División Revisión y Recursos de la Región Junín de esta Dirección General Impositiva, sita en calle Alvarez Rodríguez Nº 79, Junín (B), en forma personal o por Correo, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso dentro del horario de 8,00 hs. a 16,00 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio ante esta Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º — Emplazar al contribuyente para que en el término de diez (10) días, comparezca a esta División Revisión y Recursos de la Región Junín sito en Alvarez Rodríguez 79 de la ciudad de Junín (B), a denunciar su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la Sede de esta Oficina en el cual tramitan las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar al responsable remitiéndole copia de la presente resolución y de trece (13) formularios pro-forma (F. 757) de declaración jurada Impuesto al Valor Agregado y resérvese. La notificación deberá ser practicada en su último domicilio fiscal y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. — Abogado RICARDO CLAUDIO BOZZANO, División Revisión Recursos.

e. 6/7 Nº 234.174 v. 13/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Martha Esther RUGO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

30 de junio de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI

Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 6/7 Nº 234.114 v. 8/7/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)